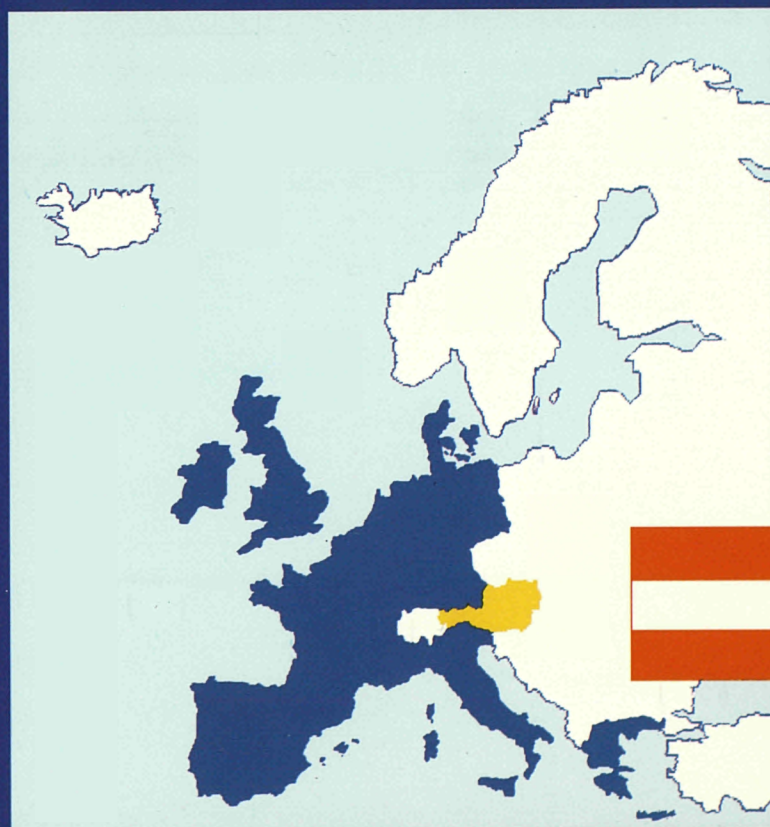




Comisión
de las Comunidades
Europeas

El desafío de la ampliación. Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Austria



Suplementos 1992

- 1/92 1992: un año bisagra. Discurso del presidente Jacques Delors
ante el Parlamento Europeo
Del Acta Única al post-Maastricht: los medios de nuestras ambiciones
Programa de trabajo de la Comisión para 1992
- 2/92 La investigación después de Maastricht: un balance, una estrategia
- 3/92 Europa y el reto de la ampliación
- 4/92 *El desafío de la ampliación — Dictamen de la Comisión sobre la solicitud
de adhesión de Austria*
- *5/92 El desafío de la ampliación — Dictamen de la Comisión sobre la solicitud
de adhesión Suecia
- *6/92 El desafío de la ampliación — Dictamen de la Comisión sobre la solicitud
de adhesión de Finlandia

* En preparación.

El desafío de la ampliación.
Dictamen de la Comisión
sobre la solicitud
de adhesión de Austria

Documento redactado sobre la base del documento SEC(91) 1590 final

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1993

ISBN 92-826-4985-7

© CECA-CEE-CEEA, Bruselas · Luxemburgo, 1993

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

Sumario

Prólogo	5
Introducción	6
Primera parte	7
<i>Consideraciones generales</i>	7
Anteriores relaciones entre la Comunidad y Austria	7
La economía austriaca y la Comunidad	8
El mercado único y el espacio económico europeo	11
<i>Efectos de la adhesión</i>	12
Industria	12
Agricultura y bosques	12
Transportes	13
Relaciones exteriores	14
La neutralidad de Austria	16
<i>Conclusiones</i>	19
Segunda parte	20
<i>Consideraciones específicas</i>	20
Unión aduanera	20
Agricultura y sector forestal	21
Transportes	26
Energía	26
Medio ambiente	27
Política regional	27
Competencia	28
Fiscalidad	29
Presupuesto comunitario	30
Otras políticas comunitarias	30
Anexo estadístico	31

Prólogo

La Comisión se pronuncia sobre la solicitud de adhesión de Austria en un momento en que ya se han presentado otras cuatro solicitudes de adhesión.¹ En un futuro próximo podrían presentarse nuevas candidaturas por parte de otros países europeos.

Esta evolución muestra la importancia que presenta la Comunidad como polo de atracción en Europa. El papel que desempeña la Comunidad se ve reforzado todavía más por la profunda transformación actualmente en curso tanto dentro de la Comunidad (evolución previsible de la Comunidad, en el marco de las conferencias intergubernamentales, hacia la unión política, con una política común de seguridad) como a escala internacional (unificación alemana; transformación fundamental de los sistemas económicos y políticos en los países de Europa central y oriental, incluida la URSS).

La Comunidad se enfrenta a dos exigencias. Por una parte, debe confirmar sin vacilar, y de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 237 del Tratado CEE, su apertura hacia los países europeos candidatos que se encuentran en una situación económica y política que permita la adhesión. Por otra, la Comunidad debe reforzar suficientemente sus propias estructuras para mantener el impulso de su integración. Este dinamismo debe poder mantenerse, incluso en una Comunidad ampliada.

La Comunidad se halla actualmente comprometida en el proceso de conclusión de su mercado interior, y persigue al mismo tiempo el objetivo de crear una unión económica y monetaria y una unión política mediante las dos conferencias intergubernamentales en curso. El mercado interior se realizará el 1 de enero de 1993, fecha en la cual también deberán haberse aprobado los resultados de las dos conferencias intergubernamentales. En consecuencia, la Comi-

sión sigue convencida de que no hay que iniciar antes de esta fecha negociaciones con vistas a una nueva ampliación (opinión que ya había expresado en su dictamen sobre la solicitud de adhesión de Turquía). A partir de esta fecha, la Comunidad debería estar preparada y dispuesta para iniciar negociaciones con los candidatos que cumplan las condiciones económicas y políticas para la adhesión. Está claro que, en este contexto, la Comunidad deberá tener en cuenta también, por lo que respecta a varios de estos candidatos actuales o potenciales, las implicaciones del concepto de neutralidad. Por otra parte, la noción de neutralidad evoluciona progresivamente en función de los cambios producidos en Europa y en el mundo.

Con ocasión de las negociaciones de adhesión, la Comunidad deberá basarse en el acervo tal como se desprenderá de las dos conferencias intergubernamentales tras la ratificación, incluidos los resultados en materia de política exterior y de seguridad, que crearán una identidad reforzada a la que deberán adaptarse los países candidatos.

No obstante, este proceso de desarrollo de la Comunidad no se concluirá con las dos conferencias intergubernamentales actualmente en curso. En consecuencia, la Comunidad debe buscar en sus futuros socios la disponibilidad necesaria para seguir con ella la continuación posterior de este proceso de integración.

Conviene añadir que, desde el punto de vista de la Comisión, las ampliaciones de la Comunidad harán necesario que se realicen, en su momento, ajustes institucionales en función de las adhesiones y de su número.

¹ Solicitudes de adhesión: Turquía, 14 de abril de 1987; Austria, 17 de julio de 1989; Chipre, 4 de julio de 1990; Malta, 16 de julio de 1990; Suecia, 1 de julio de 1991.

Introducción

El 17 de julio de 1989, Alois Mock, ministro de Asuntos Exteriores austriaco, presentó en nombre de su Gobierno, ante el Consejo de las Comunidades Europeas, la solicitud de adhesión de su país a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), a la Comunidad Económica Europea (CEE) y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA).

En dichas notas, fechadas el 14 de julio de 1989, el Gobierno subraya que, al presentar la solicitud de adhesión, Austria parte del principio del mantenimiento de su estatuto internacionalmente reconocido de neutralidad permanente. El párrafo fundamental del texto dice: «Al presentar esta solicitud, Austria parte del principio de que se mantendrá su estatuto internacionalmente reconocido de neutralidad permanente, basado en la Ley Federal Constitucional de 26 de octubre de 1955, y de que, en cuanto miembro de las Comunidades Europeas en virtud del tratado de adhesión, Austria podrá continuar cumpliendo sus obligaciones jurídicas derivadas de este estatuto de neutralidad permanente y podrá continuar su política de neutralidad, contribución específica al mantenimiento de la paz y de la seguridad en Europa».

El presidente del Consejo, Roland Dumas, confirmó en el acuse de recibo de 17 de julio

de 1989 que el Consejo había tomado nota de las consideraciones relativas al estatuto de neutralidad permanente de Austria e indicó que «esta cuestión será examinada por los organismos de la Comunidad en el marco de las disposiciones institucionales existentes».

El 28 de julio de 1989, el Consejo decidió por unanimidad aplicar el procedimiento previsto en los artículos 98 del Tratado CECA, 237 del Tratado CEE y 205 del Tratado CEEA. Además, el Consejo declaró en dicha ocasión que «[...] este examen se efectuará, llegado el momento, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Acta Única y, en particular, el apartado 5 de su artículo 30».

Para la preparación de su dictamen, la Comisión mantuvo estrechos contactos con las autoridades austríacas, por mediación de la delegación de Austria ante las Comunidades Europeas en Bruselas y de la delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas ante Austria, en Viena. Esos contactos han permitido a los servicios de la Comisión disponer de una amplia documentación sobre la situación de Austria, por otro lado bien conocida gracias a un largo período de estrechas relaciones con la Comunidad.

Primera parte

Consideraciones generales

Anteriores relaciones entre la Comunidad y Austria

La decisión de Austria de solicitar su adhesión a la Comunidad Europea, en julio de 1989, es el punto culminante de una serie de pasos dados por Austria a lo largo de treinta años para concretar sus relaciones con la Comunidad. En efecto, desde el principio de la construcción europea, Austria manifestó su voluntad de participar activamente en ella. La decisión adoptada en 1961 con vistas a crear un vínculo de asociación con la Comunidad venía precedida por una serie de actos determinantes para el futuro.

Antes de 1955, año de la recuperación de su soberanía, Austria ya había asumido la idea de la cooperación europea: había decidido participar en el plan Marshall, convirtiéndose así en miembro fundador de la OECE. En 1956, Austria se adhirió al Consejo de Europa.

Tras la entrada en vigor de los Tratados de Roma y el fracaso de las tentativas de creación de una gran zona de libre comercio en 1958, Austria, junto con otros seis países europeos miembros de la OECE, constituyó en 1960 la Asociación Europea de Libre Comercio.

Las primeras gestiones de determinados países de la AELC, en 1961, para presentar su candidatura a la adhesión a la Comunidad llevaron a los países neutrales de la AELC a buscar, por su lado, «estrechas relaciones» con la Comunidad, pero bajo forma de asociación. Sólo Austria perseveró en su tentativa y renovó su solicitud en 1963. Debido a la importancia de las relaciones económicas existentes con los países de la Comunidad, se establecieron negociaciones en 1965, que continuaron hasta 1967. Dichas negociaciones no llegaron a buen término, tanto por razones inherentes a su historial (en especial por cuestiones institucionales), como por razones vinculadas a la situación política general de la época.

La perspectiva de la ampliación de la Comunidad, por una parte, y la necesidad de Austria de garantizar su acceso a los mercados tradicionales, por otra, condujeron a

partir de 1969 a entablar conversaciones sobre la celebración de un acuerdo *sui generis* (basado en el artículo 113, y no ya en el artículo 238 del Tratado CEE). Este acuerdo *sui generis* fue sustituido por el acuerdo global de libre comercio, negociado de forma paralela con Austria y los demás países de la AELC, que entró en vigor el 1 de enero de 1973.

Gracias a este acuerdo provisional con la Comunidad, que entró en vigor tres meses antes del acuerdo global de libre comercio, sólo Austria se benefició por un corto período (quince meses) de una reducción arancelaria inicial mayor que el resto de los miembros de la AELC. El libre comercio de los productos industriales entre la Comunidad y Austria se produjo en julio de 1977.¹

Si sus relaciones con la Comunidad hasta mediados de los años ochenta estuvieron determinadas sobre todo por consideraciones económicas y en especial comerciales, ha sido la dimensión de un mercado único para los Doce y la perspectiva de una unión política lo que se ha presentado como un nuevo desafío en Austria y lo que ha desencadenado el debate sobre su propio futuro en Europa. A partir de 1986, Austria sufrió una reorientación política como respuesta necesaria a los cambios que se dan en Europa. La política exterior austriaca contempla desde entonces a la vez la continuación de la política de neutralidad y de buena vecindad con el Este y el Oeste y, especialmente, un acercamiento más activo con la Comunidad. Austria desea formar parte integrante del futuro mercado único.

En 1987, esta nueva orientación con respecto a la Comunidad se tradujo en un «acercamiento global» de Austria para poder participar plenamente en el mercado interior de los Doce, sin querer aún adherirse a la Comunidad. Al no conseguir el acercamiento global los resultados deseados, el Gobierno austriaco optó, en 1988, por la adhesión pura y simple y presentó en julio de 1989 su candidatura para ser miembro de pleno derecho, siempre con la reserva del respeto de su neutralidad.

¹ Salvo para algunos productos sensibles, liberalizados en 1984.

Este proceso se desarrollaba de forma paralela con un refuerzo progresivo, sobre una base pragmática, de las relaciones entre la Comunidad y el conjunto de los países de la AELC, más allá de las disposiciones de los acuerdos de libre comercio, en especial mediante la declaración de Luxemburgo de abril de 1984. El enfoque pragmático caso por caso del «proceso de Luxemburgo» permitió reforzar la cooperación CEE/AELC en numerosos campos.

El objetivo del Libro blanco de alcanzar el mercado interior en 1992 y los temores de los países de la AELC —primeros socios comerciales de la Comunidad— de ver desfavorablemente influenciada la posición de su agentes económicos condujo finalmente a ambas partes a la búsqueda conjunta de una nueva forma de relaciones más global y estructural: el espacio económico europeo, que permitiría la materialización de las cuatro libertades (mercancías, servicios, capitales y personas), así como una mayor participación en las políticas horizontales y de acompañamiento de la Comunidad.

La historia de las relaciones entre Austria y la Comunidad durante los treinta últimos años muestra que el Gobierno austriaco ha tomado a menudo iniciativas relativas a su relación con la Comunidad, que, aunque no siempre se hayan visto coronadas por el éxito, han constituido sin embargo señales precursoras con importantes consecuencias también para otros países.

Al decidir volverse definitivamente hacia la integración con los Doce, Austria ha mostrado su voluntad de compartir su destino con una Comunidad actualmente más integrada económicamente y en pleno proceso de cambio por lo que se refiere a sus estructuras políticas. Este giro se realizó en un momento en el que el hundimiento total de los regímenes de la Europa del Este no era previsible en su totalidad.

Hoy, su solicitud de adhesión se sitúa en un contexto muy diferente, tanto en Europa como en el plano mundial.

La economía austriaca y la Comunidad

Como miembro de la Comunidad, Austria, aun siendo una economía de dimensión

media,¹ formaría parte del grupo de países más estable y más fuerte económicamente de la Comunidad. Teniendo en cuenta el grado de convergencia de la economía austriaca respecto de la economía de la Comunidad, este país podría participar plenamente en los grandes proyectos comunitarios, la realización del mercado interior y de la UEM, así como en el refuerzo de la cohesión económica y social. Y ello sin una reorientación básica de las políticas económicas que se han seguido hasta el presente.

1. La economía austriaca es próspera y dinámica. Los grandes equilibrios macroeconómicos están dominados. Sus índices de inflación son desde hace tiempo parecidos a los mejores de la Comunidad, y siguen siendo favorables. La media de los años 1986-1990 de los precios del consumo privado ha aumentado poco más del 2% anual, un ritmo inferior al conseguido como media por los países que participan desde el principio en el mecanismo de cambio del SME. En efecto, en 1990 se produjo una subida en la inflación a consecuencia de las tensiones sufridas por la capacidad productiva, una mayor presión salarial y la subida temporal del precio del petróleo. Pero a lo largo de los dos próximos años se espera que la subida del índice de desempleo modere los aumentos salariales y mantenga el índice de inflación cerca del 3%, nivel compatible con la estabilidad del tipo de cambio del chelín. El déficit de las administraciones públicas es moderado, la deuda pública con respecto al PIB se ha estabilizado en un nivel inferior a la media comunitaria, y su balanza por cuenta corriente se acerca al equilibrio.

2. Por otro lado, un amplio consenso social y un enfoque cooperativo de la política de ingresos han permitido a lo largo de los últimos años conciliar el objetivo de estabilidad con un crecimiento económico y del empleo muy favorable. El nivel medio de vida de los habitantes de Austria es superior a la media comunitaria y el índice de desempleo es relativamente bajo desde hace mucho

¹ Austria posee una superficie de 84 000 km²; tiene una población de 7,6 millones de habitantes (1989), lo que representa el 2,3% de los habitantes de la Comunidad; la proporción de extranjeros en la población austriaca es del 4%. El PIB per cápita fue en 1990 de 16 300 ecus, es decir, un 13% por encima del PIB per cápita en la Comunidad (14 400 ecus).

tiempo. Por lo que respecta al *crecimiento*, la reactivación moderada de la primera mitad de los años ochenta, durante la cual el PIB aumentó una media del 2% anual, ha desembocado en una fase de expansión excepcionalmente dinámica.

Entre 1986 y 1990, el crecimiento del PIB ha sido del 3%, con unos índices iguales o superiores al 4% en 1989 y 1990. La economía austriaca se ha beneficiado de un considerable aumento de sus exportaciones hacia la Comunidad, especialmente Alemania. Y, por otro lado, la favorable evolución de los factores fundamentales internos, y en particular el control de la inflación, el descenso de los costes salariales unitarios reales y la reducción del déficit de las administraciones públicas, han contribuido en gran medida a un aumento notable de las inversiones.

Por lo que respecta al *empleo*, éste ha aumentado paralelamente al crecimiento. Sin embargo, debido a la afluencia de trabajadores extranjeros, procedentes en especial de los países del sureste de Europa, no ha podido controlarse la tendencia al crecimiento del índice de desempleo. Este último ha pasado, según la definición nacional (desempleados registrados), del 2% en 1987 a más del 5% en 1990, nivel bastante inferior de todas formas a la media comunitaria. De hecho, gran parte de la creación de puestos de trabajo (un 76% en 1990) ha beneficiado a los trabajadores extranjeros.

3. La aplicación equilibrada de las políticas macroeconómicas ha contribuido en gran medida a los buenos resultados de la economía austriaca. Desde el punto de vista de la *política monetaria*, la sujeción del chelín al marco alemán ha creado el marco necesario para la estabilización y ha ejercido una gran influencia en los otros campos de la política económica. El diferencial de los tipos de interés a largo plazo en relación con el marco, buen indicador de la prima de riesgo, no ha excedido prácticamente nunca un punto de su porcentaje e incluso ha desaparecido en el curso de los últimos meses. Por otro lado, la estabilidad de la relación del tipo de cambio con el marco (e indirectamente con las monedas de los demás países del SME) ha permitido estabilizar el tipo de cambio efectivo del chelín, en particular con relación a los países del SME.

La política presupuestaria ha contribuido en gran medida, en el curso de los cuatro últimos años, a mantener los grandes equilibrios macroeconómicos y la credibilidad del objetivo de cambio. Los esfuerzos de consolidación se dirigieron en un principio a la reducción del déficit público y al control del gasto público. La proporción de gasto público en el PIB ha disminuido desde 1987, siendo sin embargo superior a la media comunitaria. También se han realizado esfuerzos de cara a la producción y a la simplificación de la fiscalidad directa de las personas físicas y de las empresas. Sin embargo, estos esfuerzos deberán continuarse, especialmente en el campo del gasto público. Por una parte, la coyuntura corre el riesgo de volverse menos favorable a medida que se difuminen los efectos de la reunificación de Alemania sobre las exportaciones austriacas. Ello obligará a aumentar el ritmo de los ingresos fiscales y podría tener como consecuencia un aumento «automático» de las transferencias sociales. Por otro lado, las presiones que ya se ejercen tendentes a una reducción de los tipos del IVA, que son más elevados en Austria que los que se aplican en general en los países de la Comunidad, se acentuarían tras la adhesión. Sería necesario un control continuo de los gastos para que se pudieran conciliar los objetivos de control de la venta pública y de descenso de la presión fiscal total, que es relativamente elevada en Austria.

4. La *política de ingresos* es un elemento esencial en Austria para la dosificación de las políticas económicas. En principio, no se cuestiona la autonomía de las partes sociales. Sin embargo, el foro previsto en la legislación, y en el seno del cual los representantes de los gobiernos, de los empresarios y de los trabajadores discuten las orientaciones del conjunto de la política económica, ejerce una gran influencia en las negociaciones salariales y contribuye en gran medida al consenso social, particularmente elevado en Austria. Por otro lado, sólo pueden iniciarse las negociaciones colectivas con el acuerdo de la «comisión paritaria de precios y salarios», que se aplican en general al conjunto de las empresas de un sector. Incluso si esta comisión no interviene directamente en las negociaciones, sus decisiones influyen claramente en el contenido de aquéllas.

La persistencia de un tipo de desempleo relativamente elevado para el nivel austríaco sigue suponiendo un desafío para la política de ingresos. La llegada al mercado de trabajo de trabajadores menos integrados, el incremento del trabajo negro y el desplazamiento de los trabajadores nacionales por la mano de obra inmigrante ya ha llevado a las autoridades austríacas a adoptar medidas administrativas que limitan el empleo de los trabajadores extranjeros. Sin embargo, la simultaneidad de una rápida creación de empleo, de una fuerte inmigración y del aumento del índice de desempleo supone que seguirán realizándose revisiones de las políticas que afectan al equilibrio del mercado de trabajo, tanto en el aspecto salarial como en el de la adaptabilidad y la formación profesional.

5. Por lo que respecta a las *políticas estructurales*, deberá mantenerse el esfuerzo con vistas a garantizar un ambiente más propicio para la competencia y una mayor productividad. En efecto, los malos funcionamientos vinculados a la rigidez estructural pueden desequilibrar a largo plazo los indiscutibles éxitos macroeconómicos de la economía austríaca. Ésta presenta tendencias al corporativismo, debido a la influencia de diversos y numerosos grupos de interés que se benefician de una normativa específica que les ha sido concedida a lo largo del tiempo. En su mayoría estas normativas limitan, fundamentalmente en sector de los servicios, el ejercicio de determinadas actividades y el ejercicio de la competencia en el mercado.

Los sectores así protegidos (en especial el transporte, las telecomunicaciones, bancos y seguros) tienen una productividad relativamente escasa. Por otro lado, existe también cierta rigidez en el sector del comercio. Esta rigidez se traduce en especial en los precios de los bienes de consumo, pero también en las inversiones, superiores a las de los países vecinos comparables.

El conjunto de estos malos funcionamientos constituye una pérdida de bienestar para el conjunto de la población austríaca, incluso si determinados sectores se benefician de la situación. Además, se ve amenazada la competitividad de los sectores expuestos a la competencia externa. En dicho contexto, la adhesión de Austria a la Comunidad daría

un impulso suplementario a las reformas estructurales ya emprendidas y constituiría una garantía de su éxito.

6. El *comercio exterior* de Austria se concentra en su mayor parte en Europa, reflejando los vínculos geográficos e históricos con sus vecinos. Por ello, en un plano comercial, la integración de Austria en la Comunidad es un hecho consumado desde hace tiempo. Las relaciones comerciales de Austria con la Comunidad, y especialmente con determinados Estados miembros, han sido siempre muy intensas. El grado alcanzado sobrepasa con creces los intercambios intracomunitarios de la mayoría de los Estados miembros entre sí.

Como principal socio comercial, la Comunidad suministra el 68 % de las importaciones totales austríacas, y el 65 % del total de las exportaciones de Austria van a la Comunidad.

En los intercambios CEE-Austria, Alemania ocupa tradicionalmente el primer puesto, seguida de Italia.

Para la Comunidad, Austria es, debido a su dimensión económica, un socio de menor importancia, que representa el 4,5 % de las importaciones comunitarias y el 6,5 % de las exportaciones. Sin embargo, Austria se encuentra entre los principales socios comerciales: a lo largo de los últimos años (1986-1990), Austria ha sido el quinto proveedor (después de Estados Unidos, Japón, Suiza y Suecia) y el tercer mercado de exportación (después de Estados Unidos y Suiza, y antes que Suecia y Japón).

El excedente tradicional de la balanza comercial a favor de la Comunidad ha alcanzado en los últimos años 6 000 millones de ecus. Este saldo representa el mayor déficit austríaco, cuatro veces mayor que el de Japón.

La estructura de los intercambios entre la Comunidad y Austria presenta muchas semejanzas. En efecto, la mayor parte de los intercambios tiene por objeto productos manufacturados.

La Comunidad suministra casi tres cuartos de las importaciones austríacas de productos manufacturados y más de la mitad de las importaciones de productos agrarios. Por su parte, el 65 % de las exportaciones austríacas

de productos manufacturados se dirigen a la Comunidad, así como más del 60% de las exportaciones de productos agrarios.

En cuanto a los productos manufacturados, la Comunidad y Austria intercambian especialmente material de transporte, maquinaria, productos «de hierro y de acero», productos químicos, textiles y prendas de vestir. Además, el 77% de las importaciones austríacas de automóviles proceden de la Comunidad; por otro lado, el 70% de las exportaciones austríacas de productos «de papel y similares» van a la Comunidad.

Por lo que respecta a los demás socios comerciales importantes de Austria, hay que señalar que los intercambios con los países de la Europa central y oriental son del mismo orden que los intercambios con el conjunto de los países de la AELC. En efecto, Austria exporta más del 10% hacia la AELC e importa el 7% de esta zona de libre comercio, siendo sus principales socios comerciales Suiza y Suecia.

En comparación con otros países industrializados, la parte de los países de la Europa central y oriental (incluidas la URSS y Yugoslavia) en el comercio de Austria es relativamente grande. En 1990,¹ Austria exportó más del 10% e importó casi un 7% de estos países; los socios más importantes son la URSS, seguida de Hungría, Checoslovaquia, Yugoslavia y Polonia. En comparación, los países de la Europa central y oriental representan una media del 8% de las exportaciones e importaciones comunitarias.

Los principales destinos extraeuropeos de las exportaciones austríacas son Estados Unidos (3,2%) y Japón (1,6%), que a su vez suministran el 3,6% y el 4,5%, respectivamente, de las importaciones austríacas.

El mercado único y el espacio económico europeo

El compromiso comunitario de alcanzar para el 1 de enero de 1993 la realización del mercado único ha tenido desde el principio un impacto decisivo en las relaciones CEE/AELC. Ya en abril de 1984, en la declaración de Luxemburgo, los ministros de

la CEE y la AELC expresaron su deseo de profundizar y extender su cooperación más allá de los acuerdos de libre comercio, a la vez que reconocían la especial importancia de los esfuerzos comunitarios para reforzar su mercado interior.

Sin embargo, poco a poco ambas partes se dieron cuenta de que se necesitaba una relación más estructurada para poder consolidar y reforzar la cooperación a la vez que la Comunidad progresaba hacia la realización del mercado interior.

Por ello, paralelamente a su solicitud de adhesión a la Comunidad, Austria ha participado activamente, junto con sus socios de la AELC, en las negociaciones con la Comunidad para el establecimiento de un espacio económico europeo. Según este acuerdo, que entrará en vigor el 1 de enero de 1993, prácticamente la totalidad de la legislación del mercado interior de la Comunidad se aplicará en los países de la AELC (en algunos casos después de un período transitorio que normalmente no excederá de dos años).

De esta manera, Austria se comprometerá a partir de ese momento a aplicar una gran parte del acervo comunitario, que acabará por incorporar en su totalidad como nuevo Estado miembro. Esto se aplica en particular a la legislación relativa a la libre circulación de mercancías, servicios, capital y personas, así como a ámbitos tales como política social, medio ambiente, derecho de sociedades, protección al consumidor y normas de competencia.

Los restantes ámbitos de la legislación comunitaria, que serían el principal objeto de cualquier negociación de adhesión, se relacionan principalmente con la agricultura, relaciones exteriores, asuntos institucionales y presupuestarios y la cuestión del paso transalpino por carretera. Por ello, el presente dictamen se centrará en estas últimas cuestiones.

¹ Desde 1990, las estadísticas comunitarias incluyen la ex-RDA, que por tanto ya no se incluye en los países del Este.

Efectos de la adhesión

Industria

Dada la progresiva e importante integración de los sectores industriales de Austria y la Comunidad que ya se ha producido, la integración de la industria austriaca en el mercado interior de la Comunidad, a pesar de la existencia de ámbitos problemáticos específicos, debería efectuarse sin crear grandes problemas estructurales, y tanto más si el entorno macroeconómico continúa siendo positivo.

La existencia de un acuerdo de libre comercio desde 1973 implica que las industrias de Austria y la CEE ya tienen una gran experiencia de competencia y colaboración. La convergencia de las estructuras industriales se ha visto acelerada por dos nuevos factores: la reestructuración y la privatización. Este proceso se verá aún más estimulado por la entrada en vigor, el 1 de enero de 1993, del acuerdo sobre el espacio económico europeo.

A mediados de los ochenta se dio un período de intensa *reestructuración*, que sigue en curso especialmente en la industrias básicas como el hierro y el acero, papel, metales no ferrosos y productos químicos básicos, lo que supuso un fuerte incremento en la productividad y en la actividad financiera (ayudado por un entorno macroeconómico favorable que facilitaba el ajuste estructural). Este proceso destaca aún más si se tienen en cuenta las cifras de producción y empleo y, de manera más dinámica, si se consideran las tendencias de las inversiones. En la segunda mitad de los ochenta las inversiones crecieron más que el PIB hasta alcanzar el 24% del PIB en 1990, y se concentraron en las industrias con problemas (para su racionalización). Sólo recientemente las inversiones han tendido a aumentar su capacidad en detrimento de su estructuración.

La intervención del *sector público* fue un elemento clave en la política industrial austriaca en el pasado, no sólo por medio de las industrias nacionalizadas y el control de los bancos, sino también por medio de las ayudas estatales y la normativa. Actualmente puede observarse un *cambio* notable en esta política, con la reducción de las ayudas

estatales, privatización, énfasis en medidas horizontales para mejorar la competitividad y la desreglamentación. La *privatización* parcial y la amplia reestructuración del holding OIAG¹ está progresando rápidamente, y ya en 1989 se llegó a un superávit de explotación después de varios años de números rojos. La privatización también se está realizando en dos de los principales bancos austriacos: Creditanstalt-Bankverein y Österreichische Länderbank AG. Sin embargo, Austria continúa siendo una de las economías más reglamentadas de la OCDE por medio de factores institucionales (en especial la «Gewerbeordnung») y el comportamiento *de facto* de los agentes comerciales, que tienden a dificultar el acceso y las operaciones en determinados sectores.

Un análisis previo de la propia evaluación de Austria sobre su legislación actual y su compatibilidad con el acervo comunitario en el contexto del mercado interior indica que Austria está preparada y deseosa de adoptar antes del 1 de enero de 1993 la mayor parte del acervo pertinente de acuerdo con sus correspondientes obligaciones en el contexto del espacio económico europeo. Las posibles excepciones a esta norma general serían muy pocas, principalmente en el sector del automóvil, y necesitarían en algunos casos períodos transitorios.

A pesar del alto nivel de integración entre la mayoría de los sectores industriales de Austria y la CEE, existen sin embargo algunos problemas (por ejemplo, los relativos a las ayudas públicas para el sector del acero y del automóvil, el retraso en la reestructuración de la industria del acero, el incremento de la capacidad en sectores que ya sufren de exceso de capacidad en la CE), pero que se eliminarían progresivamente en caso de producirse la adhesión.

Agricultura y bosques

La situación socioeconómica de la agricultura austriaca presenta numerosas semejanzas con la de la CEE. Austria tomó una decisión explícita a comienzos de los años sesenta para adaptar su política agraria a la de la Comunidad. En consecuencia, la adap-

¹ Österreichische Industrie AG.

tación de Austria a la política agraria común de la Comunidad no debería plantear dificultades fundamentales.

No obstante, como consecuencia de la nueva evolución de la política agraria austríaca durante los años ochenta, existen ciertas importantes diferencias en comparación con la PAC, particularmente un grado más elevado de protección de la producción interior a través del mercado y de la política de precios y un apoyo financiero relativamente más importante para las funciones sociales, regionales, ecológicas y otras funciones agrarias semejantes (la llamada «política ecosocial agraria» iniciada en 1987).

A pesar de la semejanza de los principios básicos, los actuales sistemas austríacos de apoyo a los precios y normativas de mercado no se atienen a la PAC, y se requiere una adaptación de la política austríaca. En particular, el elevado nivel de apoyo de la producción que existe actualmente en Austria tendrá que reducirse —a la mayor brevedad posible— hasta el nivel de la CEE.

De este modo, la agricultura austríaca tendrá que experimentar reducciones de precios, si bien, al mismo tiempo, cabe esperar reducciones de los costes de producción, bien debido al cambio del sistema impositivo, bien porque la competencia europea hará que se reduzcan los precios. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las reducciones del PIB sectorial no implican necesariamente una reducción semejante en los ingresos personales de los agricultores. Por lo que respecta a los niveles de producción, las estimaciones austríacas sugieren que se producirá una reducción en la producción de cereales, carne de porcino y aves de corral, junto con un incremento en la producción de carne de vacuno.

No obstante, cualquier evaluación detallada de las posibles necesidades para la adaptación o de las posibles consecuencias de la adhesión en el ámbito de la agricultura se ve por el momento considerablemente complicada por el hecho de que la propia CEE pretende cambiar su política agraria de una manera que no sólo afectará a los mercados principales, sino también a los instrumentos estructurales, medioambientales y de silvicultura. El 9 de julio de 1991, la Comisión adoptó una comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre este tema [COM(91) 258 final]. La revisión de la polí-

tica de la CEE en el sentido de la propuesta de la Comisión podría llevar a una apreciación diferente de los cambios necesarios en la política agraria austríaca.

Por lo que respecta a los aspectos del comercio exterior, los sistemas austríacos de protección de fronteras y de apoyo a las exportaciones dependen también en general del nivel de apoyo interno, pero al mismo tiempo se ven más determinados por las necesidades o excedentes internos. Por regla general, la adaptación no debería causar mayores problemas. Dado que la CEE constituye el principal socio comercial de Austria, la adhesión debería proporcionar nuevas ventajas económicas tanto a Austria como a la CEE.

Austria tiene un elevado nivel de legislación veterinaria y fitosanitaria, si bien difiere parcialmente de la CEE. Sería de desear una rápida adaptación de la legislación austríaca a las normas comunitarias. No obstante, ello no debería crear mayores dificultades, dado que en cualquier caso se conseguirá en parte gracias al acuerdo EEE.

Por lo que respecta a la política estructural, social y medioambiental, la mayoría de las numerosas medidas austríacas en este ámbito también existen en la CE. En estos casos sólo se requerirán pequeñas modificaciones.

Por lo que respecta a los efectos de la adhesión austríaca al mercado de la CE, no cabe esperar dificultades sustanciales para ningún mercado en concreto, dado el escaso volumen de la producción austríaca en comparación con la de la CE, incluso si el grado de autosuficiencia de Austria para determinados productos siguiera estando por encima del 100% tras la adaptación de la producción al nivel de precios de la CE.

No obstante, existe la posibilidad de que los actuales flujos comerciales regionales entre zonas de la Comunidad directamente fronterizas con Austria puedan verse afectados. Eso podría tener como consecuencia la necesidad de una ayuda para la adaptación regional.

Transportes

Los transportes constituyen un desafío económico y político tanto para la Comunidad como para Austria.

Debido a su situación geográfica entre Estados miembros y a la política restrictiva de Suiza, Austria se ha convertido en el país de tránsito más importante para la Comunidad (el transporte de mercancías a través de Austria, desde un país de la Comunidad a otro, es el más importante, con 17 666 451 toneladas de mercancías en 1988. A continuación viene el transporte de mercancías entre un país miembro de la CEE y un tercer país: 4 937 551 toneladas, y el transporte de mercancías entre terceros países: 244 878 toneladas).

Las autoridades austríacas siempre se han esforzado, en principio, en desempeñar el papel que incumbe a Austria como país de tránsito en el corazón de Europa. Ello se ve confirmado por la construcción de la primera autopista transalpina (Inntal-Brenner, finalizada en 1972), el desarrollo de la infraestructura ferroviaria y las subvenciones de las tarifas ferroviarias en el marco del transporte combinado ferrocarril-carretera. El Gobierno austríaco, al enfrentarse a un enorme crecimiento del tráfico de tránsito por carretera, que se ha cuadruplicado en quince años, y a una creciente resistencia de la población que vive a lo largo de las autopistas de tránsito, y particularmente de la del Brenner, ha adoptado una política muy restrictiva contra el tráfico de tránsito por carretera y ha adoptado cierto número de prácticas y medidas unilaterales, como la negativa a aumentar las cuotas existentes para el tránsito por carretera y la intención de ampliar estas medidas a los países que hasta ahora se habían librado de las mismas (Bélgica, Dinamarca), el incremento de los peajes en las carreteras de tránsito, y también la prohibición parcial de circular de noche.

Por lo que respecta al tránsito a través de su territorio, Austria practica medidas intervencionistas encaminadas a limitar la libre elección, por el usuario, del tipo de transporte. La política austríaca respecto del tráfico por carretera de la Comunidad se caracteriza, de hecho, por tres objetivos:

- 1) trasladar a Suiza el tráfico por carretera desviado a causa de las medidas restrictivas de este país;
- 2) hacer un mayor uso del transporte combinado (trasladar el tráfico por carretera al ferrocarril con objeto de proteger el medio ambiente);

- 3) hacer que el tráfico por carretera siga siendo compatible con las exigencias de protección y preservación del medio ambiente.

En las negociaciones en el sector de los transportes que la Comisión (basándose en las directrices de negociación del Consejo de diciembre de 1987 y 1988) llevó a cabo con objeto de crear un régimen de tránsito compatible con las exigencias del mercado interior en las negociaciones sobre el EEE, Austria se ha negado hasta ahora a aceptar el acervo comunitario en los siguientes ámbitos: supresión de las restricciones cuantitativas en el tráfico por carretera, pesos y dimensiones para los vehículos y supresión de los controles y trámites en las fronteras.

Dentro de la Comunidad, la noción de tráfico de tránsito perderá su significado con la realización del mercado único. Al igual que cualquier otro tráfico internacional por carretera, el tráfico de tránsito se verá libre de toda restricción cuantitativa después de 1992. Las normas técnicas y medioambientales ya se han armonizado en el ámbito comunitario.

Esto quiere decir que Austria, en caso de adhesión, debería renunciar a su política restrictiva contra el tránsito intracomunitario por carretera y aplicar el acervo comunitario.

Incluso en caso de que se llegara a un acuerdo (sobre el grado de contaminación autorizado por el Gobierno austríaco) tras las negociaciones anteriormente mencionadas, sería incompatible con el acervo comunitario y tan sólo podría ser provisional.

De forma general, cabe estimar que, por lo que respecta al sector de los transportes, la adhesión de Austria planteará problemas más difíciles que las adhesiones anteriores. Cabe prever que el problema del tráfico de tránsito entre Estados miembros a través de Austria constituirá el elemento social de las negociaciones sobre la adhesión.

Relaciones exteriores

Austria, como miembro de la Comunidad, estaría sujeta al arancel aduanero común (véase más adelante: unión aduanera) y a la política comercial común de la Comunidad

respecto de terceros países, así como a los acuerdos que la Comunidad ha celebrado con terceros países.

La introducción de la política comercial común supondría la aplicación al comercio exterior de Austria de las disposiciones básicas correspondientes del Tratado de Roma (en particular las del artículo 113 del Tratado CEE), así como el acervo comunitario en este ámbito, y en particular:

- el régimen común de importaciones (incluidos los acuerdos especiales aplicables a los países de comercio de Estado y a China);¹
- las normas relativas al dumping o subvenciones por parte de países no miembros de la Comunidad;²
- el régimen común de exportación;³
- el llamado «nuevo instrumento de política comercial»;⁴
- las normas relativas a la prevención de las importaciones de mercancías falsificadas;⁵
- el sistema comunitario de preferencias arancelarias generalizadas respecto de los países en desarrollo.

Cualesquiera instrumentos o medidas de política comercial aplicados actualmente por Austria tendrán que ser modificados o derogados para que la legislación austríaca se atenga a las obligaciones que contraiga con arreglo al acervo comunitario. Dada la actual política comercial liberal austríaca para los productos industriales, no parece que ninguno de ellos vaya a dar origen a dificultades considerables.

Entre los acuerdos que Austria tendrá que asumir, destacan los diversos acuerdos de la Comunidad con los (restantes) miembros de la AELC, los acuerdos europeos con los países de Europa central y oriental, los diversos acuerdos mediterráneos y el Convenio de Lomé. Ninguno de ellos debería dar origen a dificultades considerables para ninguna de las partes interesadas. En algunos casos, la propia Comunidad podría tener que volver a negociar sus acuerdos actuales con ciertos socios para tener en cuenta la adhesión de Austria, hasta donde lo requieran las actuaciones técnicas o los períodos transitorios (por ejemplo, el acuerdo EEE, los acuerdos textiles bilaterales y ciertos acuerdos preferenciales con terceros países).

Por lo que respecta a los acuerdos textiles bilaterales de la Comunidad con arreglo al AMF, a primera vista parecería que la adhesión produciría un nivel más elevado de restricción para los productos textiles exportados a Austria desde terceros países, debido a la más amplia cobertura geográfica y de productos de los actuales acuerdos bilaterales de la Comunidad con arreglo al Acuerdo Multifibras. No obstante, es posible que, dado el marco temporal de que se dispone, tanto la CEE como Austria puedan estar ya aplicando los resultados de la Ronda Uruguay. Por otra parte, la adhesión produciría una reducción del elevado nivel actual de protección arancelaria de Austria para el sector textil, como consecuencia de la introducción en Austria del arancel aduanero común. El nivel global de protección que se alcanzaría, en el supuesto de la adhesión de Austria, podría de este modo ser inferior de lo que parece a primera vista, y debería disminuir como parte del proceso de integración. Cualquier incremento de la protección que llegara a producirse podría tener que ser compensado mediante incrementos en los contingentes para reflejar los flujos comerciales tradicionales entre Austria y los países de que se trate.

Por lo que respecta a las relaciones con los países ACP, la adhesión de Austria implica

¹ — Reglamento (CEE) n° 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982 (DO L 35 de 9.2.1982).

— Reglamento (CEE) n° 1765/82 del Consejo, de 30 de junio de 1982 (DO L 195 de 5.7.1982).

— Reglamento (CEE) n° 1766/82, de 30 de junio de 1982 (DO L 195 de 5.7.1982).

Los tres reglamentos fueron modificados por el reglamento (CEE) n° 1243/86 del Consejo, de 28 de abril de 1986 (DO L 113 de 30.4.1986).

— Reglamento (CEE) n° 3420/83 del Consejo, de 14 de noviembre de 1983 (DO L 346 de 8.12.1983).

² — Reglamento (CEE) n° 2423/88 del Consejo, de 11 de julio de 1988 (DO L 209 de 2.8.1988).

— Decisión n° 2424/88/CECA de la Comisión, de 29 de julio de 1988 (DO L 209 de 2.8.1988).

³ — Reglamento (CEE) n° 2603/69 del Consejo, de 20 de diciembre de 1969 (DO L 324 de 27.12.1969), modificado por el reglamento (CEE) n° 1934/82 del Consejo, de 12 de julio de 1982 (DO L 211 de 20.7.1982).

⁴ — Reglamento (CEE) n° 2641/84 del Consejo, de 17 de septiembre de 1984 (DO L 252 de 20.9.1984).

⁵ — Reglamento (CEE) n° 3842/86 del Consejo, de 1 de diciembre de 1986 (DO L 357 de 18.12.1986).

— Reglamento (CEE) n° 3077/87 de la Comisión, de 14 de octubre de 1987, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) n° 3842/86 (DO L 291 de 15.10.1987).

igualmente la adhesión al Convenio de Lomé. Por otra parte, queda bien entendido que Austria deberá contribuir al presupuesto comunitario dedicado a la política de desarrollo (título 9 del presupuesto).

Para que Austria llegue a ser parte contratante del Convenio de Lomé, deberá celebrarse un protocolo de adhesión al Convenio. En efecto, en virtud del artículo 358 de Lomé IV, la Comunidad está obligada a informar inmediatamente a los Estados ACP de que ha decidido entrar en negociaciones con vistas a la adhesión de un tercer Estado. Posteriormente, se prevén contactos regulares entre la Comunidad y los Estados ACP durante el desarrollo de las negociaciones de adhesión. Una vez que éstas finalicen, la Comunidad y los Estados ACP deberán iniciar negociaciones para redactar el protocolo de adhesión y deberán adoptar las medidas de adaptación y/o de transición que podrían resultar necesarias.

Por lo que respecta a los acuerdos y convenios actualmente en vigor entre Austria y los terceros países no comunitarios, la información disponible por parte de las autoridades austríacas sugiere que ninguno de ellos, fuera del sector agrario, impone obligaciones permanentes a Austria. No obstante, varios de ellos tendrán que adaptarse o derogarse para atenerse a las obligaciones de Austria como Estado miembro de la CEE, como, por ejemplo, el actual acuerdo en virtud del cual el derecho de aduana de Austria relativo a los automóviles japoneses se reduce unilateralmente en un 50% cuando el productor compra un determinado nivel de componentes austríacos. Los diversos acuerdos de Austria con los países de la Europa central y oriental tendrán que revisarse en relación con las cláusulas que estén en conflicto con la legislación comunitaria. Lo mismo deberá hacerse en el ámbito de la agricultura, donde Austria ha celebrado diversos acuerdos con terceros países con objeto de promover el comercio de ciertos productos, tales como el queso, yogur, carne de vacuno y semillas.

Austria tendrá que dejar de ser miembro de la AELC, dado que en adelante sus relaciones con estos países se regirán por los propios acuerdos de la CEE con los países de la AELC.

La neutralidad de Austria

En su nota de 14 de julio de 1989, dirigida al Sr. Dumas, presidente del Consejo, el ministro Mock indica que «al presentar [su] solicitud [de adhesión], Austria parte del principio del mantenimiento de su estatuto internacionalmente reconocido de neutralidad permanente, basado en la Ley Federal Constitucional de 26 de octubre de 1955». Con ello, Austria plantea a la Comunidad un problema específico que ningún candidato a la adhesión había planteado hasta el momento actual. Debe, pues, estudiarse este problema tanto respecto de los tratados existentes como de las perspectivas planteadas por las dos conferencias intergubernamentales actualmente encargadas de revisar los tratados. No obstante, la reflexión política sobre este tema también debe tener en cuenta los cambios de significado del propio concepto de neutralidad en el contexto europeo tras los acontecimientos que se produjeron en el Este desde finales de 1989, así como las transformaciones internas que se están llevando a cabo actualmente en Austria.¹

Situación de hecho

La neutralidad de Austria se basa, en el ámbito jurídico, tanto en el Derecho austríaco como en el Derecho internacional público.

La base jurídica en Derecho nacional es la Ley constitucional sobre la neutralidad de Austria de 26 de octubre de 1955. El fundamento en Derecho internacional público de la neutralidad perpetua de Austria se basa en la notificación de esta ley sobre la neutralidad a los Estados con los que Austria mantenía relaciones diplomáticas en 1955 o con los que las ha establecido posteriormente. En la medida en que los interlocutores de Austria hayan aceptado tácita o explícitamente la notificación de esta ley, han reconocido la neutralidad de Austria y tienen la obligación de respetarla.

¿Cuál es el contenido de la neutralidad perpetua de Austria? La neutralidad es un régimen bien definido en tiempo de guerra: la

¹ Véase, en este contexto, la declaración del ministro Mock de 17 de julio de 1991.

defensa del territorio del estado neutral y el respeto de su integridad por los beligerantes. En el ámbito económico confiere el derecho de mantener relaciones económicas normales con los beligerantes y los demás países neutrales, con la condición de no proporcionar apoyo material a las actividades bélicas o a la producción militar de los beligerantes. La neutralidad perpetua obliga además a Austria a comportarse incluso en tiempo de paz de manera que pueda respetar absolutamente su deber de neutralidad en tiempo de guerra: son los llamados «efectos anticipados» («Vorwirkungen», en alemán) de la neutralidad perpetua. Dos de estos efectos anticipados se mencionan explícitamente en la ley sobre la neutralidad: prohibición de formar parte de cualquier alianza militar y prohibición de crear bases militares extranjeras en territorio austríaco. Por lo demás, los efectos anticipados de la neutralidad, si bien se basan en el Derecho, corresponden más bien al ámbito político. Tales efectos anticipados, incluso de naturaleza política, pueden, no obstante, plantear problemas a la Comunidad en la medida en que llevarían a Austria a oponerse sistemáticamente a ciertas medidas que en su opinión son contrarias a su política de neutralidad, y ello muy especialmente en el marco de la futura política extranjera y de seguridad común.

Problemas planteados a la Comunidad por la neutralidad perpetua de Austria respecto de los tratados existentes

La política comercial común plantea evidentemente problemas por lo que respecta a la adhesión de Austria, en cuanto país neutral, a la Comunidad, y especialmente la práctica del Consejo, actualmente constante, de imponer sanciones económicas respecto de ciertos países con arreglo al artículo 113 del Tratado CEE, una vez alcanzado el consenso en el seno de la Cooperación Política (ejemplos: Argentina, URSS, Sudáfrica, Irak). En caso de guerra, tales sanciones serían incompatibles con las obligaciones de neutralidad, salvo aparentemente en el caso de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas.¹ En tiempo de paz (sanciones «políticas»), podría darse un conflicto con la política de neutralidad de Austria, pero no

habría obligaciones jurídicas que limitasen la libertad de Austria de determinar su posición en el seno de las instituciones comunitarias, salvo las obligaciones muy generales de la ley sobre la neutralidad.

Por lo que respecta a la adhesión al Tratado CECA, el artículo 59 (sería escasez) podría provocar teóricamente una situación en la que Austria se vería obligada a prohibir la exportación de carbón y/o acero (es decir, exportaciones estratégicas) con destino a terceros países, lo que en tiempo de guerra podría resultar incompatible con su neutralidad permanente.

Por último, el capítulo VI del Tratado CEEA expone a Austria al riesgo inverso de tener que suministrar, o consentir que la Agencia de abastecimiento suministre, materias brutas o materias fisionables especiales en cada Estado miembro, incluso en tiempo de guerra.

Problemas que se pueden plantear en el contexto de la futura política exterior y de seguridad común (PESC)

Las conclusiones del Consejo Europeo que se celebró en Luxemburgo los días 28 y 29 del pasado mes de junio afirman, en el epígrafe «Política exterior y de seguridad común», que existe una «voluntad unánime de reforzar la identidad y el papel de la Unión como entidad política en la escena internacional, así como la preocupación por garantizar la coherencia de todas sus acciones exteriores».

Se ha reconocido que el proyecto de tratado remitido al Consejo Europeo «constituye la base para la continuación de las negociaciones». Este proyecto establece, entre otras cosas, que «el fortalecimiento de la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros en todas sus formas, también mediante la definición de una política de defensa en el futuro», forma parte de los objetivos de la PESC.

¹ Cuando un Estado miembro no aplica una decisión adoptada en aplicación del artículo 113, no sólo infringe las obligaciones del Tratado, sino que crea obstáculos a la libre circulación de las mercancías.

Por consiguiente, cabe preguntarse si Austria estaría en condiciones de suscribir tales obligaciones, si desea, por otra parte, como se anuncia en la solicitud de adhesión, mantener su estatuto de neutralidad permanente y continuar su política de neutralidad.

Aun suponiendo que el proceso de decisión para la realización de la PESC se asiente en el consenso sobre las decisiones de principio, todavía sería necesario que los actuales Estados miembros dispusieran de un mínimo de seguridad jurídica por lo que se refiere a la actitud de Austria para participar en dicho consenso sin enfrentarse con obstáculos constitucionales. Inevitablemente, podrían surgir dificultades puesto que se adoptarían decisiones de aplicación por mayoría cualificada. A este respecto, se recordará que cualquier Estado candidato a la adhesión deberá velar por compatibilizar con el Derecho comunitario su Derecho interno, incluyendo sus disposiciones constitucionales.

Como ya se ha mencionado anteriormente, Austria considera que su neutralidad constituye, por sí misma, una contribución al «mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional» (terminología del artículo 224) y que en el nuevo contexto mundial no le resultaría difícil participar en una operación de mantenimiento de la paz decidida por la ONU. Queda por aclarar si Austria también estaría dispuesta a contribuir en una operación de mantenimiento de la paz decidida por la Comunidad (unión política) sin el aval jurídico de la ONU, admitiendo la posibilidad de que goce de un cierto margen de apreciación por lo que se refiere a la forma de dicha contribución, siempre que fuese solidaria con los demás Estados miembros en la decisión.

Posibles soluciones a los problemas relacionados con la neutralidad de Austria

Las soluciones a los problemas jurídicos que se acaban de describir se deberán buscar en el contexto de las negociaciones de adhesión, ya sea mediante una redefinición por parte de Austria de su estatuto de neutralidad (con notificación de esta redefinición a sus socios), ya sea mediante una excepción que aporte el acta de adhesión al Tratado de Roma.

El artículo 224 del Tratado CEE permite a los Estados miembros hacer uso de una excepción general a las normas del Tratado en dos supuestos pertinentes, concretamente: en caso de guerra y en caso «de obligaciones contraídas [por un Estado miembro] para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional». Habida cuenta de la interpretación estricta que se ha de ofrecer, según el Tribunal de Justicia, en relación con la excepción del artículo 224,¹ no es aceptable la tesis desarrollada por las autoridades austríacas según la cual la neutralidad de Austria contribuye al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional y, por consiguiente, permitiría que Austria quedase exenta, por este motivo, del cumplimiento de determinadas obligaciones del Tratado.

Por el contrario, y en el contexto de las negociaciones propiamente dichas, habrá que ponerse de acuerdo sobre una interpretación válida de la excepción general del artículo 224. Por otra parte, quedaría por analizar si tal interpretación del artículo 224 del Tratado CEE podría aplicarse *mutatis mutandis* a los Tratados CECA y CEEA. Si el artículo 224 desapareciera del Tratado, como ha propuesto la Comisión en la conferencia intergubernamental, la búsqueda de esta misma interpretación debería seguir otras vías.

Además, la evolución de las negociaciones en el seno de la conferencia intergubernamental sobre la unión política debería llevar a la Comunidad a buscar garantías concretas por parte de las autoridades austríacas por lo que se refiere a su capacidad de suscribir compromisos influidos por la futura política exterior y de seguridad común.

De lo anteriormente expuesto se deduce que la neutralidad perpetua de Austria plantea problemas tanto para la Comunidad como para la propia Austria. Sin perjuicio de la posterior evolución de las negociaciones en curso en el seno de la conferencia intergubernamental «unión política» en lo relativo a la política exterior y de seguridad común, estos problemas, sin embargo, no deberían ser jurídicamente insolubles en el marco de las negociaciones de adhesión.

¹ Asunto 222/84 (Marguerite Johnston), Rec. 1986, p. 1651, apartados 26, 27 y 60. Una construcción estricta de la segunda condición limitaría este caso a una acción del Consejo de Seguridad con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Conclusiones

Tanto desde el punto de vista económico como político, la solicitud de adhesión de Austria se diferencia muy claramente de las anteriores solicitudes.

Desde un punto de vista económico, ningún candidato había podido hacer uso hasta ahora, en virtud de numerosos acuerdos, de una total libertad de intercambios de productos industriales con la Comunidad, ni del compromiso de una aplicación muy amplia del acervo comunitario, ni de un grado tan avanzado de integración económica con la Comunidad. Además, Austria goza de una larga experiencia de estabilidad monetaria y de un vínculo privilegiado entre el chelín y el DM, y, por lo tanto, con las demás monedas del SME.

Después de la adhesión, la orientación de la política económica austriaca no debería modificarse de manera fundamental. Por lo que respecta al acervo comunitario que Austria tendrá que aplicar en cuanto nuevo miembro de la Comunidad, gran parte del mismo, tal como se ha señalado anteriormente, ya se habrá aplicado en virtud del futuro acuerdo EEE. De los ámbitos restantes, sólo la agricultura y el tránsito parecen capaces de provocar algo más que simples adaptaciones técnicas. Por lo que respecta a la agricultura, serán necesarias ciertas modificaciones sustanciales. Por lo que respecta al tránsito, la posición adoptada por las autoridades austriacas plantea una importante cuestión de principios que tendrá que estudiarse en las negociaciones de adhesión. No obstante, en la negociación se debería encontrar solución a estas escasas dificultades.

La Comunidad se beneficiará globalmente de la adhesión de Austria, que ampliaría el círculo de países que, gracias a sus resultados económicos, monetarios y presupuestarios, pueden hacer avanzar rápidamente la unión económica y monetaria. La Comunidad se beneficiaría también de la experiencia de un país que, por su posición geográfica, por su historia y por los vínculos que ha mantenido y creado, se halla plenamente en el centro de la construcción de la nueva Europa.

A la vista de las condiciones económicas, la Comisión considera que la Comunidad debería responder favorablemente a la solicitud de adhesión de Austria.

Desde un punto de vista político, la solicitud se debe incluir en el contexto general de la evolución futura de la Comunidad y de Europa en general, como ya se ha mencionado en el prólogo del presente dictamen.

A este respecto, la perpetua neutralidad de Austria plantea problemas para la Comunidad y para la propia Austria. Por una parte, se plantea la cuestión de la compatibilidad de la perpetua neutralidad con las disposiciones de los tratados existentes. Por otra, la evolución de las negociaciones en la conferencia intergubernamental sobre la unión política debería hacer que la Comunidad buscara garantías concretas, por parte de las autoridades austriacas, por lo que se refiere a su capacidad jurídica de suscribir compromisos vinculados a la futura política exterior y de seguridad común.

No obstante, a reserva de la evolución posterior de las discusiones en curso en el seno de la conferencia intergubernamental, estos problemas no deberán ser insolubles en el marco de las negociaciones de adhesión.

Segunda parte

Consideraciones específicas

Unión aduanera

En virtud de los acuerdos de libre comercio de los años setenta,¹ los derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente a la importación y a la exportación, así como las restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente a la importación, se suprimieron desde hace tiempo en el comercio, entre Austria y la Comunidad, de productos industriales originarios de Austria y de la Comunidad, según lo dispuesto en el protocolo n° 3 del acuerdo.² La única excepción al respecto la constituye el sector de la hulla, donde determinados Estados miembros mantienen aún medidas arancelarias y Austria ha suprimido todos los derechos de aduana. En cuanto a las restricciones a la exportación, el 31 de octubre de 1989 se celebró un protocolo adicional al acuerdo de 1972 entre la CEE y los países de la AELC, entre ellos Austria, encaminado a la eliminación progresiva, hasta 1993, de las restricciones cuantitativas a la exportación (salvo en el ámbito CECA). El sector agrario no está incluido en el acuerdo, aunque determinados productos hayan sido objeto de acuerdos *ad hoc*.

La integración del arancel aduanero común (AAC) se verá facilitada por el hecho de que en general los aranceles austríacos son comparables al AAC, cuando menos para los productos industriales. Por lo que se refiere a los productos agrarios, los derechos austríacos son, en lo esencial, específicos, y, por consiguiente, es difícil efectuar comparaciones.

La media simple del derecho de aduana austríaco aplicable a las importaciones industriales (todos los productos) es de un 10,2% y la media ponderada de un 10,3% (AAC: media simple = 6,5% y ponderada = 7,4%); cuando se trata únicamente de los productos sometidos a derechos de aduana, la media simple asciende a un 13,2% y la media ponderada a un 15,3% (AAC: media simple = 7,2% y ponderada = 7,4%).

Tanto por lo que se refiere a Austria como a la Comunidad, prácticamente la totalidad de los aranceles industriales está consolidada en el GATT (Austria: 96%; CE: 98,8%).

Por lo que se refiere al sector agrario en todos sus productos, la media simple asciende al 16,5% y la media ponderada a un 9,1%; la media simple de los productos sometidos a derechos de aduana es de un 23,1% y la media ponderada de un 13,3%.

No obstante, si se efectúa una comparación a escala sectorial, se puede comprobar que en varios sectores industriales los derechos de aduana austríacos son más elevados que el AAC; por ejemplo, los sectores de la madera, textil, de las prendas de vestir y mobiliario. Lo mismo ocurre respecto al arancel unificado CECA. Por el contrario, los aranceles son menos elevados que el AAC en otros sectores tales como la química orgánica, los fertilizantes, las materias plásticas, las máquinas eléctricas y los instrumentos musicales. En el sector agrario, resulta muy difícil hacer comparaciones.

Por consiguiente, es indudable que en determinados sectores no son necesarios los períodos transitorios. También sería preciso medir sus implicaciones eventuales en virtud del artículo XXIV del GATT mediante la elaboración de un «balance GATT».

Austria aplica el sistema armonizado desde el 1 de enero de 1988, al igual que la Comunidad; pero con subdivisiones diferentes.

Sin embargo, la adopción de la estructura de la nomenclatura combinada no debería plantear dificultades especiales.

El reglamento n° 802/68³ relativo a las normas de origen no preferenciales será aplica-

¹ El acuerdo CEE-Austria, vigente desde el 1 de enero de 1973, engloba los productos industriales; los productos CECA están incluidos en el acuerdo entre Austria, por una parte, y la CECA y los Estados miembros de la CECA, por otra, que entró en vigor el 1 de enero de 1974.

² La última versión consolidada figura en el DO L 149 de 15.6.1988.

³ DO L 148 de 28.6.1968.

ble por Austria con respecto a terceros países, tras la adhesión, así como el acervo comunitario en materia de origen preferencial, por ejemplo para el sistema de preferencias generalizadas (SPG).

Por lo que se refiere a la legislación aduanera propiamente dicha, que forma parte del Derecho derivado, Austria deberá adoptarla, sin perjuicio, evidentemente, de determinadas adaptaciones que resulten necesarias debido a la adhesión. Hasta la actualidad no se ha planteado ningún problema que requiera una adaptación más importante.

Aplicación territorial de la unión aduanera

En el marco de la adhesión, la pertenencia de Austria al territorio aduanero de la Comunidad dependería de la simple mención «el territorio de la República de Austria». Los territorios austríacos de Jungholz y Mittelberg, tal y como se definen, respectivamente, en el tratado de 3 de mayo de 1868 y el tratado de 2 de diciembre de 1890, gozan actualmente de un estatuto aduanero especial, de modo que ya se consideran parte del territorio aduanero de la Comunidad.¹

Agricultura y sector forestal

El análisis de la situación agraria demuestra que no existen problemas insuperables. En determinados casos, podría resultar necesario fijar periodos transitorios con objeto de dar tiempo a Austria para que se adapte a las normas comunitarias.

Situación agraria actual en Austria

Austria cuenta con 3,55 millones de ha de *superficie agraria disponible* (3% de la superficie agraria de la actual Comunidad de los Doce. Únicamente 1,45 millones de ha o un 41% sirven como superficie cultivable. Los 2,02 millones de ha restantes consisten en pastos permanentes. La superficie destinada a cultivo de viñedos es de 0,055 millones de ha y la destinada a frutas y hortalizas, de 0,034 millones de ha.

La *producción* de casi todos los productos agrarios importantes ha sobrepasado el 100% de autosuficiencia. En comparación

con la producción agraria de la CEE, la producción austríaca representa, no obstante, entre 1,5% y un 3,2%, según el producto de que se trate.

El *comercio exterior* de alimentos y productos agrarios a lo largo de los últimos años se situó, aproximadamente, en 2 000 millones de ecus por lo que se refiere a las importaciones y 1 000 millones de ecus por lo que se refiere a las exportaciones. La CEE es, con gran diferencia, el mayor socio comercial (más de un 50% de las importaciones y aproximadamente un 50% de las exportaciones). Además, Austria importa productos agrarios procedentes de los países del Este por un valor aproximado de 200 millones de ecus.

El país cuenta con 284 000 explotaciones agrarias, de las cuales únicamente cerca del 36% son explotaciones de dedicación exclusiva. En cuanto a la *estructura de las explotaciones*, principalmente son fincas pequeñas o explotaciones medianas. El promedio de superficie agraria ocupada por cada explotación es de 3,2 ha, lo que supone un tamaño de explotación relativamente bajo con respecto a los Estados miembros del norte de la Comunidad Europea. La diferencia entre el tamaño medio de explotación es aún más pronunciada en lo que se refiere al número de animales por explotación, lo cual se debe en parte a las normas administrativas sobre límites máximos en lo que se refiere a la propiedad de animales.

Del mismo modo, la industria austríaca de transformación primaria de productos agrarios se considera mal estructurada y hasta cierto punto poco competitiva con respecto a Europa occidental.

La *importancia económica* de la agricultura es relativamente reducida, al igual que en la mayoría de los países de Europa occidental. El número de personas empleadas en la agricultura ha disminuido a un promedio anual del 2,5% a partir de 1980. En 1989 se cifraba en 229 400, lo cual representa un 6,7% del número total de puestos de trabajo.

La contribución de la agricultura y la silvicultura al PIB en 1989 ascendió a un 3,2%.

¹ Reglamento n° 2151/84, artículo 2 y anexo (DO L 197 de 27.7.1984).

Este porcentaje también ha ido disminuyendo constantemente a partir de 1980, año en que se situó en un 4,6%.

*Situación de la agricultura por producto*¹

Productos vegetales

Determinadas organizaciones de mercado austríacas requieren adaptaciones.

Esto es válido principalmente para los cereales, el almidón, las frutas y hortalizas frescas y transformadas, el vino, el alcohol y las bebidas espirituosas.

La organización de mercado de los *cereales* requiere una revisión a causa de las cuotas de producción, de la planificación de las importaciones y de las exportaciones y de la utilización de diferentes instrumentos para favorecer su salida al mercado.²

Las medidas relativas al *almidón* fabricado a partir de maíz requieren un período transitorio para armonizar los niveles de precios. La industria fecular basada en la patata está situada en una región desfavorecida donde el precio de las patatas pagado a los agricultores es netamente más elevado³ que el precio pagado en la Comunidad.

Por lo que se refiere a los *oleaginosos* y *proteaginosos*, la organización del mercado austríaca no es directamente comparable a la organización del mercado comunitario existente. Principalmente en tres casos, las diferencias austríacas son incompatibles con el sistema comunitario: los niveles diferenciales de las subvenciones basadas en la producción, el régimen de las semillas de girasol utilizadas como comida para pájaros y las subvenciones al transporte de guisantes y habas.

Por lo que se refiere a las *frutas y hortalizas frescas*, será necesario abandonar el sistema austríaco de la «tres fases» en la frontera⁴ y aplicar las medidas previstas por la organización común de mercados para estabilizar el nivel de precios internos frente a una competencia creciente.

Para las *frutas y hortalizas transformadas*, ya que no existe intervención por parte del Estado, sería necesario establecer un período provisional, en su caso, para permitir a

Austria adaptarse gradualmente a la organización común del mercado de la Comunidad, principalmente en el caso de que los precios practicados en Austria sean inferiores a los precios comunitarios.

De forma general, la integración por parte de Austria del acervo comunitario en el sector del *vino* no debería plantear dificultades importantes dado el alto nivel de concordancia, dejando aparte el régimen comunitario de medidas de intervención de mercado, entre las normas austríacas y comunitarias. No obstante, el régimen de importación debería liberalizarse desde el momento de la adhesión. Actualmente, toda importación de vino en Austria está sometida a una autorización previa y debe ir acompañada de un certificado de importación específico comparable al documento «VI»,⁵ pero las importaciones pueden suspenderse en cualquier momento.

Por lo que se refiere al *alcohol*, el monopolio austríaco deberá sufrir adaptaciones para conformarlo a la noción de mercado único.

Para las bebidas *espirituosas*, es necesario un período transitorio que permita una adaptación armoniosa con las disposiciones del reglamento n° 1576/89.⁶

Por el contrario, los productos tales como el azúcar, el tabaco, el lúpulo, las patatas y las semillas no requieren adaptación especial.

¹ Las observaciones siguientes reflejan la situación actual de la política agraria común y no toman en consideración las posibles consecuencias de la reforma de la PAC.

² Acciones específicas de almacenamiento, fomento de salidas al mercado interior, compensación de determinados gastos de transporte.

³ Hasta un tercio superior.

⁴ Este sistema consiste en una *fase 1* (importación libre durante el período de no producción austríaca), una *fase 2* [restricciones a la importación (contingentes) justo antes del comienzo de campaña y final de campaña austríacas], una *fase 3* (prohibición de importación si el abastecimiento del mercado queda garantizado por productos locales). Para tener derecho a una licencia de importación o de exportación, se exige una licencia de comercio de frutas y hortalizas y una sede en el territorio austríaco. En caso de restricciones (contingentes), se tienen en cuenta las importaciones efectuadas el año anterior por cada importador. No existe precio mínimo para la importación ni para la exportación.

⁵ Documento de importación vitivinícola que sirve tanto de certificado de origen como de conformidad, así como de boletín de análisis.

⁶ DO L 160 de 12.6.1989, p. 1.

En cuanto al *azúcar*, los sistemas de contingencia de la producción y determinación de los precios de la remolacha y del azúcar son muy semejantes a los de la Comunidad, lo que permite suponer que no existirían dificultades importantes para una integración inmediata del sistema comunitario en Austria.

En el sector del *tabaco*, el número de productores de tabaco es muy reducido y probablemente disminuirá aún más en los próximos años. No se considera necesaria ninguna medida de transición para el sector del tabaco crudo.

Por lo que se refiere al *lúpulo*, no resulta necesario adoptar medidas de transición. El sistema de certificación comunitario, que debería introducirse, podría aplicarse en un plazo muy corto.

Por lo que se refiere a las *semillas*, el sistema de apoyo comunitario a este sector de producción se basa en la concesión de una ayuda por quintal de semillas. Dado que ambos sistemas son muy semejantes, no es preciso prever medidas de transición tras la adhesión de Austria a la Comunidad.

Por lo que se refiere a las *patatas*, dado que no existe organización común de mercado, tampoco es preciso prever medidas transitorias.

Productos animales

Sectores de la carne de vacuno y de la carne de ovino y caprino

La política de ganadería de Austria queda definida en la ley sobre ganadería de 1983, tal y como fue modificada en 1988.

Dicha ley insiste en la estabilización de los precios de la carne, prevé un programa de ayudas, principalmente con objeto de compensar las desventajas debidas a la naturaleza, y establece el control del comercio exterior mediante licencias.

1) *Régimen de precios*: según los tipos de cambio actuales, el nivel de precios de apoyo austriacos es comparable al comunitario; por tanto parece posible que Austria adopte el precio de intervención comunitario sin establecer un montante compensatorio de adhesión.

2) *Régimen comercial Austria/CEE*: debido a lo anteriormente expuesto en el apartado 1, podría preverse una liberalización total e inmediata del comercio de carne de vacuno entre Austria y la CEE.

3) *Régimen comercial con terceros países*: al igual que en el caso de España y de Portugal, el régimen comunitario frente a terceros países debería ser de aplicación en Austria desde el momento de la adhesión. Deberá estudiarse el destino del acuerdo Estados Unidos/Austria en materia de carne de alta calidad.

4) *Régimen de primas y de otras ayudas*: únicamente deberían mantenerse, e incluso ampliarse a Austria, las primas que se atengan a la normativa comunitaria. Las demás ayudas estructurales para la ganadería de vacuno deberían eliminarse a partir del momento de la adhesión.

5) *Carne de ovino*: parece razonable aplicar directamente en Austria el régimen comunitario en materia de carne de ovino.

Productos lácteos

El mercado lácteo austriaco está sometido a un régimen sumamente rígido que excluye prácticamente toda competencia. En el momento de la adhesión dicho régimen debería ser abolido, como fue el caso, en 1968, del antiguo régimen del mercado lácteo en la República Federal de Alemania. Podrían preverse disposiciones de transición destinadas a facilitar el cambio de un régimen extremadamente dirigista a un mercado libre.

Carne de porcino, huevos y aves de corral

Al igual que en los demás casos de adhesión, parece conveniente establecer un período de transición durante el cual el comercio de dichos productos entre Austria y la Comunidad se beneficie de un montante compensatorio de adhesión que decretezca anualmente. Dicho montante compensatorio de adhesión debería establecerse sobre la base de la diferencia de los costes de alimentación. Además, en ambos sectores, las restricciones cuantitativas al comercio entre Austria y la Comunidad deberían dejar de existir desde el

comienzo de cualquier período de transición. Por último, antes del final del período de transición, Austria debería adoptar el sistema de clasificación comunitario de las piezas en canal (por lo que se refiere a la carne de porcino) y las normas comunitarias sobre comercialización (por lo que se refiere a los huevos y a la carne de aves de corral).

Políticas específicas

La adaptación de la legislación en materia *veterinaria y fitosanitaria* no debería entrañar problemas técnicos insuperables.

Por lo que se refiere a la *política de estructuras*, la mayoría de las medidas existen también en la Comunidad Europea. En este caso, sólo resultará necesario un ajuste de las modalidades, principalmente en materia de ayudas a la inversión en las explotaciones agrarias y a la instalación de los jóvenes agricultores, así como en materia de ayudas a las zonas de montaña y a las zonas desfavorecidas. Además, dentro de la Comunidad, los jubilados no podrán gozar de la indemnización compensatoria y las explotaciones beneficiarias deberán contar como mínimo con tres ha. de superficie agraria útil (SAU). Por otra parte, las pequeñas explotaciones austríacas plantearán un problema, ya que la indemnización no puede sobrepasar en la Comunidad 121 ecus por unidad animal o de superficie.

En el ámbito de la *silvicultura*, no se ha previsto ningún problema.

En cuanto al *medio ambiente*, se concederán ayudas en este sector tanto a escala federal (ayudas en el marco de la política agraria socioecológica) como a escala de los Länder (ayudas a los ingresos, generalmente pagadas en virtud de indemnizaciones compensatorias en favor de la agricultura de montaña). Queda aún por efectuar una verificación de la compatibilidad de las medidas austríacas con el régimen comunitario de ayuda en las zonas sensibles desde el punto de vista de la protección del medio ambiente (reglamento 797/85, títulos III y V) y también a la luz de los artículos 92 a 94 CEE.

Industria

La participación de la industria en el PIB austríaco (38,2%) es más elevada que en la

Comunidad y lo mismo ocurre con la tasa de crecimiento de la producción industrial. Las industrias de fabricación más importantes de Austria son, en términos de producción, la industria química, maquinaria pesada, alimentación y tabaco, así como los productos eléctricos. Austria está más especializada en materias primas y productos semielaborados (hierro y acero, madera, papel y cartón, productos químicos básicos) que la Comunidad, aunque algunas industrias de bienes de equipo desempeñan un papel importante en sectores del mercado o como suministradores de piezas.

Una gran parte de la industria está nacionalizada, especialmente en los sectores del hierro y acero, metales no ferrosos, productos químicos y maquinaria. La mayor parte pertenece al holding OIAG. También los bancos con participación estatal mayoritaria ejercen una fuerte influencia como accionistas de muchas empresas. La privatización puede reducir esta fuerte participación del sector público. Las empresas multinacionales —especialmente en el sector electrónico, equipos de transporte, maquinaria y productos químicos— han escogido a Austria como localización preferente para sus plantas de producción adaptadas al mercado local o para la producción de piezas que se exportarán al país de origen. El resto consiste, en su mayoría, en pequeñas y medianas empresas, pero algunas de ellas son competitivas a escala internacional. Existen muy pocas empresas industriales en Austria que cuenten con más de 1 000 empleados.

La industria austríaca, en términos generales, se puede considerar saludable. La elevada proporción del comercio con la Comunidad demuestra que la industria austríaca está ya fuertemente implicada en la comunitaria. Contribuye a esta situación el hecho de que gran número de empresas multinacionales cuentan con plantas de producción en Austria. Los indicadores macroeconómicos de Austria son bastante favorables: tasa de inflación reducida, bajo nivel de desempleo; productividad y costes salariales a un nivel aproximado al europeo. Muchas industrias austríacas han sido capaces de mejorar su posición en la productividad y sus costes salariales en los últimos años. Se han realizado inversiones importantes y, en el caso de algunas industrias, también se ha dedicado un importante esfuerzo a la investigación y

al desarrollo, para aumentar la productividad y modernizar los productos. El sistema educativo y de formación garantiza una alta cualificación de la fuerza de trabajo en especialidades técnicas y empresariales.

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados durante los últimos años, siguen existiendo graves deficiencias en algunos sectores industriales austríacos. Predominan las actividades con un consumo intensivo de recursos y energía. Las industrias básicas son predominantes y existe una ausencia de actividades industriales con un alto nivel de investigación y desarrollo. La balanza comercial es deficitaria y los productos básicos y semielaborados desempeñan un papel importante en las exportaciones. La preponderancia de la industria nacionalizada ha tenido como consecuencia la existencia de un mercado de capitales particularmente débil.

Las expectativas en la mayor parte de la industria austríaca con respecto a su pertenencia a la Comunidad Europea son favorables. Dicha industria se considera en una posición suficientemente competitiva en el mercado común. En general, este optimismo parece fundado, pero deben continuar los esfuerzos de ajuste estructural, y algunas industrias podrían tener que afrontar problemas más o menos graves en el mercado común. Entre ellas, las principales son las industrias del hierro y del acero y la industria alimentaria.

Siderurgia

1. Austria es un país productor de mediana escala, con una producción de acero en bruto de 4,7 millones de toneladas (1989). En comparación con los países de la Comunidad, Austria se sitúa entre Luxemburgo (13,7 millones de toneladas) y los Países Bajos (5,7 millones de toneladas). La industria siderúrgica está orientada hacia la exportación [Austria importa cerca de 1 millón de toneladas (1989) de productos acabados y exporta 2,3 millones de toneladas]. Austria ya es un país sólidamente integrado en el mercado comunitario (cerca de un 40 % del consumo interior corresponde a importaciones procedentes de la Comunidad y cerca de un 40 % de la producción se vende a la Comunidad). Dado que produce

únicamente un 3 % de la producción actual comunitaria y se ve confrontado a costes crecientes, no representa apenas ninguna amenaza de perturbación del mercado comunitario.

2. Una parte importante de la normativa comunitaria en materia de acero, y en particular la de los precios, ya se aplica en Austria, de conformidad con el acuerdo de libre comercio celebrado por la CECA y Austria. La aplicación de las demás normas no plantearía problemas salvo, quizá, los aspectos relativos a las ayudas públicas.

3. La siderurgia austríaca ha experimentado una enorme reestructuración con fuertes inyecciones de capital por parte del Estado. Ello ha provocado una nueva clasificación hacia la gama alta de la producción. Se han perdido muchos empleos (la siderurgia austríaca ocupa actualmente a 30 000 personas), pero, al contrario de lo que sucede con las empresas europeas, la industria siderúrgica austríaca no parece haber reducido sus capacidades de producción. La reestructuración de la industria austríaca, de aparición tardía, quizá no se realice por completo en el caso de una adhesión rápida, y podría resultar necesario un período de adaptación transitoria de corta duración, tanto más cuanto que la adaptación al arancel unificado CECA tendría como consecuencia una reducción importante de la producción arancelaria de la industria siderúrgica austríaca.

Industria alimentaria

La industria alimentaria se sitúa entre las menos fuertes en términos de competitividad internacional. El comercio exterior es relativamente poco importante y la productividad está por debajo de la media comunitaria. La industria está dominada por las pequeñas y medianas empresas. Entre la CEE y Austria sólo existe un libre comercio parcial para la mayoría de los productos alimenticios, debido a que únicamente la parte «industrial» de la protección arancelaria ha sido eliminada por el acuerdo de libre comercio y la agricultura ha quedado excluida del alcance de dicho acuerdo. La industria austríaca conoce un alto grado de reglamentación y precios considerablemente más elevados que los de la Comunidad.

La adhesión implicaría *ajustes estructurales*, sobre todo en lo relativo a determinados sectores de primera transformación (molinería, preparados de carne y productos lácteos). No obstante, algunos sectores de la industria alimentaria austríaca podrían beneficiarse de materias primas agrarias menos caras y aumentar de este modo su competitividad. En todo caso, sería de desear un cierto paralelismo entre el ritmo de integración de la agricultura austríaca en la Comunidad y el de las industrias de transformación. La elevada calidad de numerosos productos agrarios austríacos podría representar, además, una nueva ventaja para la industria alimentaria.

Transportes

Desde el punto de vista económico, la contribución de los transportes (incluidas las comunicaciones) alcanzaba el 6,3 % del PIB en 1989, superando a la del sector agrario y forestal. En 1989, en el sector del transporte trabajaban 215 000 personas. La infraestructura, por su parte (6 328 km de vías férreas, 1 447 km de autopistas, 286 km de vías rápidas, 10 093 km de carreteras federales, 196 000 km de carreteras regionales y locales), es bastante buena.

Además, Austria es un importante exportador de servicios de transporte. En la estadística que figura a continuación, relativa al transporte internacional de mercancías, se observa la función predominante de las empresas austríacas en el transporte por carretera:

Prestación de transporte por carretera
(miles de km)

	Empresas	
	austríacas	extranjeras
Importación	1 155	463
Exportación	1 077	336
Total	2 232	799

Fuente: Österreichs Verkehrswirtschaft in Zahlen, 1990.

La política de transportes de la República de Austria pretende crear un sistema de transporte económicamente eficaz, compatible

con las condiciones de vida (en el plano social) y con las exigencias de protección del medio ambiente. En principio, el Gobierno austríaco se muestra a favor de tener en cuenta en sus decisiones la política común de transportes y la liberalización de los mercados de transporte de las restricciones cuantitativas, haciendo hincapié, al mismo tiempo, en que se hace necesaria una armonización de las condiciones de competencia.

Los objetivos de protección del medio ambiente y la aceptación del nivel de tráfico por parte de la población son las dos cuestiones que habrán de solventarse en relación con los objetivos propios de la Comunidad destinados a facilitar los intercambios a través de una región de especial importancia para ella.

Energía

1. No hay contradicciones básicas entre la política energética austríaca y la política energética a largo plazo de la Comunidad. En el ámbito energético, el acervo comunitario ya será aplicado por Austria dentro del marco del acuerdo EEE, salvo las disposiciones relativas a las dificultades de suministro.

2. En la actualidad, la energía hidroeléctrica es la principal fuente energética nacional, con la que se cubre el 25 % de las necesidades totales de recursos energéticos básicos (TPER) y más del 70 % de la producción de electricidad. A título comparativo, la energía eléctrica de origen hidráulico representa, en la Comunidad, un 13 % del total. A largo plazo, la situación energética de Austria se caracterizará por la disminución de la producción interior de combustibles fósiles y una dependencia creciente de energía importada.

3. La estructura de la oferta y la demanda de energía en Austria encaja perfectamente en la estructura comunitaria. Además de suponer una valiosa contribución a la seguridad de suministros energéticos en la Comunidad, la composición de las fuentes energéticas de Austria servirá de complemento a las comunitarias. Este aspecto reviste especial importancia si se tienen en cuenta las relaciones comerciales de Austria en el sector

energético con los países de la Europa central y oriental y sus intercambios energéticos con la URSS.

4. En el ámbito de la eficacia y la conservación energéticas, la utilización de energías renovables y la protección medioambiental, Austria goza de una posición relativamente avanzada, que podría tener una influencia nueva e importante en la Comunidad y sus Estados miembros.

5. Por lo que se refiere al futuro mercado energético interior, en principio no existen obstáculos de importancia a los intercambios energéticos en Austria, especialmente por lo que se refiere al petróleo y al carbón. Un sector potencialmente conflictivo podría ser el de la integración del mercado austríaco de gas y electricidad en el mercado interior. No obstante, el Gobierno austríaco ha declarado que desea llevar a cabo un mercado libre en el sector energético, por lo que no parece que vayan a plantearse obstáculos de importancia. También se debe señalar, en este contexto, el interés de Austria por reforzar su papel de país de tránsito para el gas y la electricidad.

En el ámbito de los combustibles sólidos, se deberá analizar individualmente la compatibilidad de determinadas subvenciones públicas de escasa importancia con la normativa correspondiente de la CEE y la CECA.

6. La legislación austríaca (15 de diciembre de 1978) prohíbe la utilización de material nuclear con fines energéticos. Las autoridades han decidido convertir la única central nuclear de Austria, situada en Zwentendorf y paralizada desde 1979, en una central eléctrica alimentada con gas. No obstante, Austria explota reactores de investigación, por lo que, tras la adhesión, la Agencia de suministro de Euratom deberá celebrar todos los contratos de suministro para estos reactores, de conformidad con el capítulo VI del Tratado Euratom. En general, por lo que se refiere al Tratado Euratom, Austria deberá suscribir los acuerdos internacionales pertinentes.

Medio ambiente

Son de sobra conocidas las aspiraciones de Austria por preservar, proteger y mejorar la

calidad del medio ambiente (normas y estándares). Los elevados recursos y la orientación energética de la industria austríaca requieren grandes esfuerzos para proteger el medio ambiente y, efectivamente, así ha sido hasta ahora. La industria austríaca incrementó el porcentaje de inversiones destinadas a la protección medioambiental, en el contexto de las inversiones totales, del 4,2 % en 1980 al 12,2 % en 1989. En general, la industria austríaca deberá estar capacitada para cumplir las exigencias de la política medioambiental de la Comunidad sin poner en peligro su competitividad.

Austria deberá adoptar una gran parte del acervo comunitario en el ámbito medioambiental en virtud del acuerdo EEE. Ello incluirá especialmente las normativas relacionadas con la comercialización de los productos industriales, la contaminación del aire y el agua, la sustancias químicas y los desechos peligrosos.

No obstante, quedan determinados campos de normativa medioambiental comunitaria en los que no es de aplicación el acuerdo EEE (seguridad nuclear y protección contra la radiación) o en los que el acuerdo EEE, como tal, no obliga a Austria a aplicar estas normas (por ejemplo, flora y fauna). Es evidente que esta normativa tendría que ser aplicada por Austria en el caso de que pasara a ser Estado miembro de la Comunidad. En el caso de la protección contra la radiación, podrían darse algunas dificultades jurídicas o técnicas debidas al carácter más avanzado de la normativa CEE en este ámbito.

Política regional

La estructura regional de la economía austríaca se caracteriza por las diferencias oeste-este existentes en las actividades económicas. La actividad industrial es más importante en las zonas occidentales del país (valle del Inn, Linz) que en la parte oriental (excepción: Viena). El turismo tiene también mayor importancia en la zona occidental (Alpes). Del mismo modo, existe una graduación en la productividad industrial del oeste al este, que coincide con una mayor proporción de industrias en declive en el este. Por consiguiente, las zonas de asistencia regional nacional se sitúan principalmente en la zona oriental del país.

La ayuda facilitada por las autoridades austríacas adopta formas diferentes: 1) para las zonas rurales, con el fin de crear puestos de trabajo en el sector industrial, y 2) en las áreas industrializadas más antiguas del sur (Steiermark), ayuda para la reestructuración industrial. También existen programas para el desarrollo del potencial endógeno. En este ámbito, la política austríaca tendrá que converger con la normativa comunitaria, especialmente por lo que se refiere a las normas sobre ayudas estatales.

Para poder acceder en el futuro a la ayuda procedente de los fondos estructurales de la Comunidad, las regiones de que se trate deberán cumplir los requisitos establecidos en el reglamento (CEE) n° 2052/88,¹ con arreglo a los objetivos regionales n°s 1, 2 o 5b.² Este reglamento habrá de ser examinado nuevamente en 1993. Si se aplicasen los criterios vigentes actualmente, a primera vista, y a la espera de la adopción de las definiciones oportunas para las regiones (NUTS),³ parece que las regiones austríacas no cumplirían las condiciones establecidas en el objetivo n° 1; las regiones industriales o rurales podrían tener acceso al fomento de su desarrollo dentro del marco de los objetivos n°s 2 y 5b.

Competencia

Disposiciones aplicables a las empresas (artículos 85 y 86 del Tratado CEE)

El sistema antitrust austríaco se basa en la nueva ley anticártel de 1 de enero de 1983. Los puntos principales de divergencia con el sistema comunitario son los siguientes:

- la importante función de los «interlocutores sociales»,
- el menor grado de aplicación en la práctica,
- el carácter incipiente del control de fusiones,
- la inexistencia de una autoridad administrativa sobre cárteles,
- mientras determinados cárteles han de ser autorizados por el tribunal de cárteles, otros tipos de comportamiento anticompetitivo sólo se condenarán tras la intervención de los «interlocutores sociales»,
- la amplia gama de exenciones sectoriales.

Aunque sería de gran utilidad que la legislación nacional austríaca se armonizase con el

espíritu del sistema comunitario, no constituye una condición jurídica previa indispensable, partiendo de la base de que las normas del Tratado CEE y del Tratado CECA y las correspondientes disposiciones de aplicación tendrían prioridad sobre la legislación nacional en sus ámbitos de aplicación. La autoridades austríacas son totalmente conscientes de ello y no esperan que surjan problemas básicos por lo que a las cuestiones de defensa de la competencia se refiere.

Sin embargo, se han de tratar dos cuestiones problemáticas. La primera de ellas se refiere a aquellos acuerdos vigentes que, en virtud de la adhesión, entran dentro del campo de aplicación de las normas de competencia de la CE. En este caso, habrá de analizarse una serie de cuestiones técnicas (plazos para las notificaciones, etc.). Habrá que buscar soluciones siguiendo las líneas trazadas en anteriores negociaciones de adhesión.

En segundo lugar, nos enfrentamos a la cuestión de la autoridad austríaca encargada de la cooperación con la CE en la aplicación de las normas de competencia, y en las formas que adoptará esta cooperación. En este caso, será necesario adaptar las disposiciones austríacas que obviamente aún no tienen en cuenta este imperativo.

Ayudas públicas

Aunque el volumen de las ayudas austríacas ha experimentado un descenso durante los

¹ Reglamento (CEE) n° 2052/88 de 24 de junio de 1988, DO L 185 de 15.7.1988.

² a) *Objetivos regionalizados* (FEDER):

- objetivo n° 1: fomento del desarrollo y del ajuste de las regiones con retraso en su desarrollo (cuyo PIB/hab. es inferior o cercano al 75% de la media comunitaria);
- objetivo n° 2: reconversión de las regiones afectadas gravemente por el declive industrial (criterios de elegibilidad: tasa de desempleo superior a la media comunitaria, porcentaje del empleo industrial en el empleo total igual o superior a la media, y declive del empleo industrial);
- objetivo n° 5b: fomento de las zonas rurales (criterios: porcentaje elevado del empleo agrario en el contexto del empleo total, nivel reducido de la renta agraria y nivel bajo de desarrollo socioeconómico medido por el PIB/hab.).

b) *Objetivos horizontales* (FSE, FEOGA):

- objetivo n° 3: lucha contra el desempleo de larga duración;
- objetivo n° 4: inserción profesional de los jóvenes;
- objetivo n° 5a: adaptación de las estructuras de producción, de transformación y de comercialización en la agricultura y la silvicultura.

³ Nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas.

últimos años, la aplicación de las disciplinas comunitarias debería traducirse en una evolución significativa del sistema vigente en Austria. Esta evolución debería constar especialmente de los aspectos siguientes:

- debería ser mayor la transparencia de los regímenes existentes, especialmente para aclarar la finalidad de las ayudas y dilucidar las condiciones —potenciales y efectivas— de acumulación de las mismas; esta necesidad de clarificación la ilustra un régimen como el del ERP (European Recovery Program), que interviene tanto a favor de las exportaciones como por motivos regionales o para fomentar el ahorro de energía, el desarrollo de la tecnología o la creación de puestos de trabajo;
 - la información de la Comisión deberá completarse aún más por lo que respecta al número de regímenes en el ámbito de las ayudas a la exportación, de las ayudas a la I+D y de las ayudas a las empresas en dificultades;
 - las ayudas financieras con que cuentan las empresas públicas [en el marco de las «firm specific subsidies» (subvenciones específicas a las empresas)] representan el 22 % del total de las ayudas contabilizadas y se destinan especialmente al sector siderúrgico; el análisis de su compatibilidad con la normativa comunitaria (CEE y CECA) reviste una especial importancia;
 - las ayudas concedidas por los Länder, cuya coordinación a nivel central no resulta clara, alcanzan también aproximadamente el 22 % del total y se deberá garantizar su conformidad con las disciplinas comunitarias;
 - en materia de ayudas de carácter regional, las dificultades de compatibilidad con el mercado común de las ayudas existentes se refieren sobre todo a las «zonas Z», en las que determinados proyectos de importancia pueden contar con ayuda en zonas centrales, en el caso de que el impacto económico regional no se circunscriba exclusivamente a la zona de que se trate.
- La población de las zonas que cuentan con ayuda representa el 33 % del total, a la que se ha de añadir la de las «zonas Z», que representa el 12 % de la población total.
- los ejemplos recientes de ayuda a la industria del automóvil muestran que, aun sin disponer de un régimen sectorial de ayudas en favor de este sector económico, la movilización de instrumentos tales como Financial

Guarantee Act (General Motors) o la concesión de una ayuda *ad hoc* (Chrysler) hacen que sea imprescindible llevar a cabo un control minucioso de la repercusión sectorial de las ayudas austríacas;

- también deberán controlarse las acumulaciones de ayuda, que no están sujetas a normas, como sucede en la Comunidad, y que no son objeto de intercambios de información entre las administraciones.

En conclusión, la situación de estos últimos años evoluciona hacia una mayor compatibilidad de las subvenciones concedidas a la industria austríaca con la normativa comunitaria, si bien se deberían analizar con rigor determinadas ayudas en el supuesto de que se produjese la adhesión. La Administración austríaca parece considerar que el acervo comunitario podría aceptarse sin mayores problemas.

Monopolios nacionales de carácter comercial

Los monopolios nacionales que existen en Austria deberán ser eliminados o adecuados ya sea con arreglo al artículo 37 del Tratado CEE, por lo que respecta a los monopolios comerciales (tabaco, alcohol, sales), ya sea con arreglo al artículo 90 del Tratado CEE, por lo que se refiere a determinados monopolios de servicios. Se trata especialmente de eliminar los monopolios de importación y de exportación, así como cualquier discriminación de los distribuidores por su nacionalidad. De cualquier forma, esta adecuación se debería realizar, en principio, en virtud del acuerdo EEE.

Fiscalidad

El nivel de imposición obligatoria de Austria (impuestos y cotizaciones de seguridad social) es ligeramente superior a la media de los países de la CEE. La estructura de la imposición, muy parecida a la de la Comunidad, se caracteriza por una mayor presión del IVA y una presión más débil del impuesto sobre los beneficios de las empresas. Por lo que se refiere al IVA, Austria aplica actualmente tres tipos diferentes: normal (20 %), reducido (10 %) y máximo (32 %). En el marco de la reforma fiscal que se discute actualmente en el país, se suprimiría el tipo del 32 %, el tipo normal pasaría al

18% y el tipo reducido, al 8%. Una reforma de estas características se ajustaría perfectamente a las disposiciones del reciente acuerdo a escala comunitaria en materia de armonización de los tipos de la imposición indirecta. Asimismo, la adhesión implica la necesidad de que Austria adapte su legislación sobre el IVA al Derecho derivado comunitario.

Por lo que respecta a los impuestos sobre consumos específicos, Austria deberá adoptar el acervo comunitario en vigor en el momento de la adhesión.

Por lo que se refiere a la imposición directa, la legislación vigente en Austria ya refleja ampliamente el acervo comunitario en la materia. Además, desde 1989 se aplica una retención a cuenta del 10% sobre las rentas del capital. Por consiguiente, no se prevé que se planteen grandes problemas para adaptar la legislación austriaca, y los posibles períodos transitorios deberán ser breves.

Presupuesto comunitario

La estimación de la incidencia financiera de la adhesión de Austria se realiza teniendo como base de referencia un año completo y partiendo de la hipótesis de una aplicación inmediata e integral de la normativa comunitaria. No se han tenido en cuenta posibles medidas transitorias.

Incidencia en los ingresos

El PNB de Austria representa aproximadamente el 2,6% del PNB de la CEE ampliada (108 millones de ecus) y su PIB per cápita se acerca a la media comunitaria (15 810 ecus frente a 15 828 ecus en 1988).

La adhesión de este país representaría, en un año, un incremento neto de los recursos del presupuesto comunitario (sin compensación británica) de aproximadamente 1 100 millones de ecus, lo que supone un incremento del 1,75% en relación con las cifras de 1992.

El total de ingresos brutos aumentaría en 1 816 millones, de los cuales 50 millones por las exacciones reguladoras agrarias y las cotizaciones del azúcar, 430 millones por los derechos de aduana, 900 millones por el IVA y 430 millones por el recurso PNB.

No obstante, la adhesión de Austria entrañaría una pérdida de recursos de 700 millones

de ecus para el presupuesto comunitario, debido a la desaparición de los derechos de aduana y de las exacciones reguladoras agrarias aplicados a las importaciones en la CEE procedentes de Austria; de ahí la cifra de 1 100 millones que se ha ofrecido anteriormente. Por otra parte, Austria debería aportar una contribución a los fondos de reserva CECA.

Incidencia en los gastos

Una primera estimación de gastos en favor de Austria se eleva a unos 990 millones de ecus. En el cuadro 2 adjunto se ofrece la distribución de este importe.

Cuadro 1. *Consecuencias presupuestarias estimadas: ingresos*

<i>(millones de ecus)</i>	
Exacciones reguladoras agrarias y cotizaciones del azúcar	50
Derechos de aduana	430
IVA (tipo uniforme: 1,2509)	975
PNB (tipo de recaudación: 0,2509)	360
Pérdida de ingresos	-700
Total	1 115

Cuadro 2. *Consecuencias presupuestarias estimadas: gastos*

<i>(millones de ecus)</i>	
Política agraria	
FEOGA «Garantía»	660
FEOGA «Orientación»	60
Política social	82
Política regional	76
Política industrial	30
Investigación y desarrollo	56
Gastos de funcionamiento y personal	21
Subtotal	985
Devolución del 10% de recursos propios	5
Total	990

Otras políticas comunitarias

En la fase actual del análisis, no parece que la adopción por parte de Austria de otras políticas comunitarias vaya a plantear problemas especiales. Los resultados de las negociaciones para la creación del espacio económico europeo así lo confirman, especialmente por lo que se refiere a las políticas relacionadas con la realización del mercado interior.

Anexo estadístico

Cuadro 1. PIB por habitante

(CE = 100)

	1960	1965	1970	1975	1980	1985	1990
a) paridades de poder de compra							
Austria	89,1	86,8	90,1	96,2	99,5	99,8	100,1
EUR 12	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Bélgica	95,4	96,7	98,9	103,1	104,1	101,6	103,0
Dinamarca	118,3	120,9	115,2	110,5	107,8	115,8	108,0
Alemania	117,9	116,0	113,2	109,9	113,6	114,2	113,2
Grecia	38,6	45,5	51,6	57,3	58,1	56,7	52,6
España	60,3	70,8	74,7	81,9	74,2	72,5	77,8
Francia	105,8	107,4	110,4	111,8	111,6	110,6	108,6
Irlanda	60,8	59,0	59,5	62,7	64,0	65,2	68,6
Italia	86,5	88,4	95,4	94,6	102,5	103,1	103,1
Luxemburgo	158,5	136,3	141,4	126,7	118,5	122,4	130,6
Países Bajos	118,6	115,2	115,8	115,5	110,9	107,0	102,6
Portugal	38,7	43,2	48,9	52,2	55,0	52,0	55,7
Reino Unido	128,6	119,1	108,5	105,9	101,1	104,2	104,8
b) ecus constantes (1985)							
Austria	84,1	82,3	84,9	100,3	103,4	109,5	112,9
EUR 12	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Bélgica	115,4	110,8	115,0	127,2	121,7	102,8	105,5
Dinamarca	123,2	134,1	140,1	150,0	131,4	144,1	138,2
Alemania	123,8	123,0	133,3	136,2	134,2	129,4	129,7
Grecia	39,8	44,0	49,5	46,5	42,3	42,6	36,1
España	36,3	47,1	49,1	60,3	58,3	54,6	68,4
Francia	126,9	128,6	123,4	131,0	125,2	120,4	114,0
Irlanda	59,1	58,5	57,4	53,3	57,4	67,1	65,5
Italia	75,2	80,7	87,1	77,2	81,5	94,4	102,2
Luxemburgo	158,0	133,8	142,7	132,6	126,7	119,7	127,5
Países Bajos	97,0	102,0	112,2	128,4	121,6	110,4	100,9
Portugal	28,0	27,6	32,2	34,1	27,4	27,0	33,1
Reino Unido	131,1	116,0	97,0	83,9	96,9	102,3	93,2

Cuadro 2. PIB por habitante

(1990 = 100)

	1960	1965	1970	1975	1980	1985	1990
a) paridades de poder de compra							
Austria	38,5	45,7	57,6	68,8	81,4	86,8	100,0
EUR 12	43,2	52,7	64,0	71,6	82,0	87,2	100,0
b) ecus constantes (1985)							
Austria	38,5	45,7	57,6	68,8	81,4	86,8	100,0
EUR 12	43,8	53,2	64,4	71,8	82,2	87,3	100,0

Cuadro 3. Clasificación de los principales socios comerciales de la Comunidad

(%)

	Importaciones					Exportaciones			
	1987	1988	1989	1990		1987	1988	1989	1990
Extra-CE	100	100	100	100	Extra-CE	100	100	100	100
EE UU	1 16,5	1 17,6	1 18,7	1 18,5	EE UU	1 21,2	1 19,8	1 18,9	1 18,4
Japón	2 10,2	2 10,7	2 10,4	2 10,0	Suiza	2 9,7	2 9,9	2 9,7	2 9,9
Suiza	3 7,9	3 7,6	3 7,2	3 7,4	Austria	3 5,9	3 6,2	3 6,1	3 6,5
Suecia	4 5,9	4 5,7	4 5,7	4 5,5	Suecia	4 6,0	4 5,8	4 5,8	4 5,8
Austria	5 4,5	5 4,4	5 4,3	5 4,5	Japón	5 4,0	5 4,7	5 5,1	5 5,5
Noruega	7 3,6	8 3,2	6 3,4	6 3,6	URSS	7 2,7	7 2,8	6 3,1	6 2,7
URSS	6 3,9	6 3,4	7 3,4	7 3,5	Canadá	8 2,7	6 2,8	7 2,6	7 2,2
China	19 1,5	14 1,8	12 2,0	8 2,3	Noruega	6 2,8	8 2,3	10 2,1	8 2,2
Finlandia	8 2,3	10 2,3	9 2,2	9 2,3	Finlandia	10 2,1	9 2,1	8 2,3	9 2,2
Canadá	10 2,0	11 2,2	10 2,2	10 2,2	Yugoslavia	15 1,6	15 1,6	13 1,7	10 2,0
AELC	24,3	23,3	23,0	23,5	AELC	26,6	26,6	26,1	26,8
Cuenca mediterránea	8,6	7,8	8,3	9,2	Cuenca mediterránea	10,1	9,8	9,8	11,0
Europa central y oriental ¹	3,3	3,0	3,1	3,1	Europa central y oriental ¹	3,0	2,9	3,3	3,1
América latina	5,7	6,0	5,9	5,6	América latina	4,0	3,8	3,8	3,8
OPEP	10,3	8,2	9,1	9,7	OPEP	8,7	8,6	8,5	8,5
ANASE	3,0	3,1	3,4	3,6	ANASE	2,7	2,9	3,4	3,9
NPI Asia ²	6,0	6,4	6,0	5,7	4 NPI Asia ²	4,4	5,4	5,6	5,6

Fuente: Eurostat.

¹ Europa central y oriental: sin incluir la URSS.² Nuevos países industrializados de Asia: Corea del Sur, Hong Kong, Singapur y Taiwán.

Cuadro 4. Desglose, por Estado miembro, del comercio comunitario con Austria

(%)

	Importaciones				Exportaciones			
	1987	1988	1989	1990	1987	1988	1989	1990
EUR 12	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Alemania	55,0	54,4	53,9	56,1	68,3	68,3	67,5	66,7
Bélgica/Luxemburgo	3,6	3,6	3,6	3,3	3,4	3,6	3,7	4,1
Dinamarca	1,8	1,6	1,5	1,4	1,0	0,9	0,9	1,0
España	2,2	2,6	2,9	2,8	0,9	1,0	0,9	1,1
Francia	7,2	7,6	7,5	7,9	5,1	5,4	5,6	5,5
Grecia	1,0	0,8	1,1	1,0	0,3	0,3	0,4	0,3
Irlanda	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4
Italia	16,4	16,6	16,8	15,6	12,6	11,9	12,2	12,1
Países Bajos	4,3	3,9	4,3	4,3	4,4	4,4	4,4	4,6
Portugal	0,6	0,6	0,7	0,7	0,4	0,4	0,5	0,5
Reino Unido	7,6	8,0	7,5	6,6	3,2	3,4	3,4	3,5

Fuente: Eurostat.

Cuadro 5. Evolución del comercio de la Comunidad

(miles de millones de ecus)

	Importaciones					Exportaciones				
	1987	1988	1989	1990	Tasa media de crecimiento anual (%)	1987	1988	1989	1990	Tasa media de crecimiento anual (%)
Extra-CE	340,1	387,5	446,7	461,5	10,7	339,3	362,8	413,0	415,3	6,9
AELC	82,7	90,5	102,6	108,5	9,5	90,3	96,4	108,0	111,2	7,2
Austria	15,2	16,9	19,1	20,9	11,2	20,1	22,5	25,3	26,9	10,2
Finlandia	7,9	9,0	9,9	10,4	9,8	7,0	7,8	9,4	9,2	9,3
Islandia	0,7	0,7	0,8	0,9	9,0	0,7	0,6	0,6	0,6	-2,4
Noruega	12,1	12,5	15,4	16,5	10,8	9,5	8,5	8,6	9,3	-0,8
Suecia	20,1	21,9	25,4	25,4	8,2	20,2	21,1	24,1	23,9	5,8
Suiza	26,7	29,4	32,0	34,3	8,7	32,8	35,9	40,1	41,3	8,0
Estados Unidos	56,2	68,3	83,7	85,2	14,8	71,9	71,8	78,0	76,5	2,1
Japón	34,8	41,6	46,3	46,2	9,9	13,6	17,0	21,1	22,7	18,6
URSS	13,1	13,0	15,2	16,2	7,0	9,2	10,1	12,6	11,2	6,7
China	5,2	7,0	9,1	10,6	26,4	5,5	5,8	6,4	5,3	-1,6
Cuenca mediterránea	29,3	30,2	37,2	42,3	12,8	34,2	35,4	40,7	45,6	10,0
Europa central y oriental ¹	11,4	11,9	13,8	14,2	7,7	10,0	10,6	13,3	13,0	9,1
América latina	19,6	23,4	26,5	25,6	9,3	13,9	13,7	15,7	15,6	3,9
OPEP	35,0	31,8	40,8	45,0	8,4	29,6	31,2	35,0	35,4	6,1
ANASE	10,0	12,2	15,2	16,7	18,6	8,9	10,7	14,1	16,1	21,7
NPI de Asia ²	20,5	24,6	26,7	26,3	8,7	15,1	19,7	22,9	23,3	15,6

Fuente: Eurostat.

¹ Sin incluir la URSS.² Nuevos países industrializados de Asia: Corea del Sur, Hong Kong, Singapur y Taiwán.

Cuadro 6. Estructura, por grupos de productos, del comercio de la Comunidad con respecto a Austria

(%)

	Importaciones				Exportaciones			
	1987	1988	1989	1990	1987	1988	1989	1990
Todos los productos	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Productos primarios	14,3	14,3	14,3	12,9	11,4	11,4	11,4	10,8
Productos agrarios	6,5	6,5	6,6	6,2	6,1	5,9	5,7	5,7
Combustibles	2,5	1,8	1,5	1,4	1,9	1,4	1,4	1,5
Metales no ferrosos	2,6	3,2	3,6	3,1	2,2	2,6	3,0	2,5
Otros productos primarios	2,8	2,8	2,6	2,2	1,2	1,5	1,3	1,2
Productos manufacturados	82,6	83,3	83,5	85,2	85,4	86,0	85,9	86,6
Productos químicos	7,1	8,3	8,1	7,5	10,3	10,3	10,0	10,0
Máquinas	22,0	22,3	23,5	24,8	24,1	24,7	24,7	24,8
Material de transporte	10,6	10,7	9,9	11,3	13,6	14,5	14,3	15,3
<i>Coches de uso personal</i>	0,8	0,6	0,6	1,4	6,4	7,0	7,1	7,4
Papel y productos semejantes	6,7	7,0	7,0	6,8	1,8	1,8	1,9	2,0
Hierro y acero	6,5	6,5	6,7	6,3	2,8	3,0	3,3	3,2
Textiles	5,5	5,3	5,3	5,2	4,6	4,2	4,1	4,1
Prendas de vestir	3,7	3,4	3,0	2,9	5,6	5,3	5,1	5,1
Otros productos manufacturados	20,0	19,9	20,0	20,3	22,4	22,1	22,4	22,3
Productos sin clasificar	3,1	2,4	2,2	1,9	3,2	2,6	2,7	2,6

Fuente: Eurostat.

Cuadro 7. Estructura, por grupos de productos, del comercio de la Comunidad con respecto al conjunto de terceros países

(%)

	Importaciones				Exportaciones			
	1987	1988	1989	1990	1987	1988	1989	1990
Todos los productos	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Productos primarios	38,0	33,8	34,8	34,0	13,6	13,4	13,7	13,7
Productos agrarios	14,9	14,1	12,9	12,1	8,4	8,4	8,7	8,5
Combustibles	16,5	12,2	13,9	15,2	2,8	2,3	2,3	2,7
Metales no ferrosos	2,4	3,1	3,4	2,9	1,4	1,5	1,6	1,4
Otros productos primarios	4,2	4,4	4,6	3,8	1,0	1,2	1,1	1,1
Productos manufacturados	56,0	59,0	59,9	60,8	79,9	80,9	80,5	81,5
Productos químicos	6,4	6,5	6,6	6,5	11,2	12,1	11,5	11,5
Máquinas	18,7	20,1	20,0	20,2	24,7	24,5	24,7	25,9
Material de transporte	6,5	7,4	8,0	8,3	13,7	13,9	13,6	13,9
<i>Coches de uso personal</i>	2,3	2,3	2,2	2,4	6,4	5,5	5,3	5,4
Papel y productos semejantes	2,7	2,9	2,8	2,8	1,1	1,2	1,2	1,2
Hierro y acero	1,8	2,0	2,2	2,0	4,1	4,1	4,1	3,4
Textiles	2,7	2,5	2,4	2,5	3,1	3,0	3,0	3,1
Prendas de vestir	4,3	4,1	4,0	4,5	2,5	2,4	2,5	2,6
Otros productos manufacturados	12,9	13,6	13,9	14,0	18,9	19,1	19,4	19,3
Productos sin clasificar	6,0	7,2	5,2	5,2	6,5	5,8	5,8	5,0

Fuente: Eurostat.

Cuadro 8. *Evolución del comercio de Austria**(miles de millones de ecus)*

	Importaciones					Exportaciones				
	1987	1988	1989	1990	Tasa media de crecimiento anual (%)	1987	1988	1989	1990	Tasa media de crecimiento anual (%)
Todos los países del mundo	28,3	31,0	35,3	39,3	11,5	23,5	26,3	29,5	32,9	11,0
EUR 12	19,3	21,1	23,9	27,0	11,9	14,9	16,8	18,8	21,4	12,9
AELC	2,2	2,3	2,5	2,8	8,5	2,6	2,8	3,1	3,3	8,5
Finlandia	0,2	0,2	0,3	0,3	8,3	0,2	0,2	0,2	0,3	10,3
Islandia	0,0	0,0	0,0	0,0	49,3	0,0	0,0	0,0	0,0	-2,7
Noruega	0,2	0,1	0,1	0,1	-6,7	0,2	0,2	0,2	0,2	-5,4
Suecia	0,5	0,6	0,6	0,7	11,3	0,5	0,5	0,6	0,6	9,5
Suiza	1,3	1,4	1,5	1,7	7,8	1,7	1,9	2,1	2,3	9,4
Estados Unidos	1,0	1,1	1,3	1,4	13,4	0,8	0,9	1,0	1,1	8,0
Japón	1,2	1,6	1,7	1,8	13,1	0,3	0,3	0,4	0,5	24,2
URSS	0,6	0,6	0,6	0,7	7,4	0,6	0,8	0,8	0,7	6,8
China	0,1	0,1	0,2	0,3	44,5	0,1	0,1	0,2	0,2	12,7
Cuenca mediterránea	0,8	0,8	1,1	1,4	18,8	1,0	1,2	1,2	1,5	12,1
Europa central y oriental ¹	1,3	1,4	1,5	1,5	4,1	1,4	1,5	1,7	1,7	6,0
Hungria	0,4	0,4	0,5	0,6	13,3	0,5	0,5	0,6	0,7	17,5
Checoslovaquia	0,4	0,4	0,5	0,5	3,6	0,3	0,3	0,3	0,6	31,1
Polonia	0,3	0,3	0,3	0,4	8,6	0,2	0,3	0,4	0,3	14,6
América latina	0,4	0,4	0,4	0,4	0,9	0,2	0,2	0,2	0,2	-0,5
OPEP	0,6	0,5	0,6	0,8	11,2	0,7	0,8	0,8	0,9	9,8
ANASE	0,2	0,2	0,3	0,4	26,7	0,2	0,2	0,2	0,3	26,7
NPI de Asia ²	0,6	0,8	0,8	0,9	14,6	0,2	0,3	0,4	0,4	20,7

Fuente: Naciones Unidas.

¹ Sin incluir la URSS.² Nuevos países industrializados de Asia: Corea del Sur, Hong Kong, Singapur y Taiwán.

Cuadro 9. Clasificación de los principales socios comerciales de Austria

(%)

	Importaciones					Exportaciones			
	1987	1988	1989	1990		1987	1988	1989	1990
Todos los países del mundo	100,0	100,0	100,0	100,0	Todos los países del mundo	100,0	100,0	100,0	100,0
EUR 12	68,0	68,1	67,9	68,6	EUR 12	63,4	63,8	63,8	65,2
Alemania	44,2	44,5	43,6	44,0	Alemania	34,8	35,0	34,5	37,4
Italia	9,4	8,9	9,0	9,1	Italia	10,4	10,4	10,5	9,8
Francia	4,0	3,9	4,4	4,2	Francia	4,5	4,6	4,7	4,7
Bélgica/ Luxemburgo	2,4	2,7	2,7	2,9	Reino Unido	4,6	4,7	4,5	3,9
Países Bajos	2,8	2,8	2,7	2,8	Países Bajos	2,7	2,6	3,0	2,9
Reino Unido	2,4	2,5	2,5	2,6	Bélgica/ Luxemburgo	2,4	2,4	2,3	2,2
España	0,9	0,9	0,8	1,0	España	1,8	1,9	2,2	2,2
Dinamarca	0,7	0,7	0,7	0,7	Dinamarca	1,1	1,0	0,9	0,9
Portugal	0,5	0,5	0,6	0,6	Grecia	0,5	0,6	0,6	0,6
Irlanda	0,3	0,3	0,4	0,4	Portugal	0,4	0,4	0,4	0,4
Grecia	0,4	0,4	0,4	0,4	Irlanda	0,2	0,1	0,2	0,2
Otros países					Otros países				
Japón	4,3	5,1	4,9	4,5	Suiza	7,4	7,2	7,3	6,9
Suiza	4,7	4,4	4,1	4,3	Estados Unidos	3,6	3,5	3,5	3,2
Estados Unidos	3,5	3,4	3,6	3,6	Yugoslavia	2,0	2,0	2,1	2,7
URSS	2,1	1,9	1,6	1,8	Hungría	1,9	1,8	2,0	2,2
Suecia	1,7	1,8	1,8	1,7	URSS	2,5	2,9	2,7	2,2
Hungría	1,5	1,4	1,5	1,6	Checoslovaquia	1,1	1,2	1,2	1,9
Checoslovaquia	1,4	1,3	1,3	1,2	Suecia	1,9	2,0	1,9	1,8
Yugoslavia	0,9	1,0	1,2	1,2	Japón	1,2	1,3	1,4	1,6
Polonia	1,0	0,9	0,8	0,9	Polonia	0,9	1,0	1,2	0,9
Taiwán	0,7	0,8	0,8	0,9	Ex-RDA	1,7	1,5	1,3	—
AELC	7,8	7,4	7,1	7,7	AELC	11,1	10,7	10,7	10,6
Cuenca mediterránea	2,9	2,7	3,2	3,5	Cuenca mediterránea	4,4	4,4	4,0	4,5
Europa central y oriental ¹	4,7	4,4	4,4	3,9	Europa central y oriental ¹	6,5	6,3	6,4	5,6
América latina	1,3	1,3	1,2	1,0	América latina	0,9	0,7	0,6	0,6
OPEP	2,1	1,6	1,8	2,1	OPEP	2,9	3,0	2,6	2,7
ANASE	0,6	0,8	0,9	0,9	ANASE	0,7	0,6	0,7	1,0
NPI de Asia ²	2,0	2,5	2,4	2,2	NPI de Asia ²	1,0	1,0	1,3	1,2

Fuente: Naciones Unidas.

¹ Sin incluir la URSS.² Nuevos países industrializados de Asia: Corea del Sur, Hong Kong, Singapur y Taiwán.

Cuadro 10. *Cuota de la Comunidad en el comercio de Austria, por grupos de productos*

(%)

	Importaciones				Exportaciones			
	1987	1988	1989	1990	1987	1988	1989	1990
Todos los productos	68,0	68,1	67,9	68,6	63,4	63,8	63,8	65,2
Productos primarios	39,1	42,7	42,8	43,2	69,1	71,4	69,6	69,1
Productos agrarios	50,3	50,8	51,7	54,6	67,7	67,9	65,4	63,7
Combustibles	16,5	20,4	19,5	19,2	62,3	76,4	68,8	73,9
Metales no ferrosos	75,7	72,6	74,0	75,0	77,6	78,2	79,5	81,1
Otros productos primarios	36,4	37,5	36,0	40,4	69,4	70,0	70,1	69,5
Productos manufacturados	75,5	74,2	73,9	74,4	62,5	62,7	63,0	64,8
Productos químicos	77,2	76,3	75,5	77,5	55,4	56,1	56,1	58,5
Máquinas	72,0	69,5	68,7	68,7	61,9	62,9	63,4	63,9
Material de transporte	76,5	76,2	76,7	78,2	78,7	74,7	74,9	76,3
<i>Coches de uso personal</i>	73,8	71,7	74,6	77,6	64,3	74,8	70,9	70,7
Papel y productos semejantes	69,9	70,0	70,6	71,3	70,6	70,0	70,0	71,1
Hierro y acero	76,8	75,6	73,5	79,3	57,6	54,9	56,4	61,5
Textiles	71,3	71,2	72,6	73,4	67,3	69,0	68,4	72,4
Prendas de vestir	77,4	74,9	74,8	72,6	69,5	71,2	69,1	68,0
Otros productos manufacturados	79,2	78,5	78,2	78,1	57,4	58,3	58,5	59,8
Productos sin clasificar	34,1	48,5	53,9	41,2	64,3	48,5	22,7	21,8

Fuente: Eurostat.

Cuadro 11. *Desglose geográfico de la balanza comercial de Austria*

(millones de ecus)

	1987	1988	1989	1990
Todos los países del mundo	-4 767,0	-4 690,2	-5 828,7	-6 384,6
EUR 12	-4 330,3	-4 316,5	-5 149,6	-5 508,8
AELC	406,3	542,3	629,5	564,0
Finlandia	-22,3	4,6	-37,4	-13,6
Islandia	8,4	5,0	6,2	3,8
Noruega	47,5	49,8	30,1	45,6
Suecia	-38,6	-39,8	-55,3	-84,6
Suiza	411,3	522,9	685,9	612,8
Estados Unidos	-141,7	-125,8	-249,9	-373,1
Japón	-959,2	-1 243,7	-1 317,3	-1 258,0
URSS	0,2	164,1	202,4	-12,3
China	47,1	3,6	-45,0	-82,9
Cuenca mediterránea	232,5	325,0	33,5	110,2
Europa central y oriental ¹	92,0	123,4	211,9	265,9
Hungria	30,7	31,5	57,5	122,4
Checoslovaquia	-136,2	-93,1	-118,2	157,4
Polonia	-70,8	-35,3	60,9	-45,3
América latina	-172,7	-228,2	-251,1	-182,7
OPEP	76,6	289,4	131,0	69,3
ANASE	-19,0	-80,1	-103,4	-40,4
NPI de Asia ²	-353,2	-511,9	-443,1	-473,4

Fuente: Naciones Unidas.

¹ Sin incluir la URSS.² Nuevos países industrializados de Asia: Corea del Sur, Hong Kong, Singapur y Taiwán.Cuadro 12. *Saldo del comercio de Austria, por grupos de productos*

(millones de ecus)

	1987	1988	1989	1990
Todos los productos	-4 767,0	-4 690,2	-5 828,7	-6 384,6
Productos primarios	-2 765,0	-2 613,3	-2 954,9	-3 288,7
Productos agrarios	-906,5	-825,4	-694,4	-687,5
Combustibles	-1 621,9	-1 416,7	-1 639,1	-2 149,5
Metales no ferrosos	-45,3	-107,0	-172,0	-146,7
Otros productos primarios	-191,4	-264,1	-449,4	-305,1
Productos manufacturados	-1 979,2	-2 041,7	-2 892,2	-3 076,7
Productos químicos	-801,0	-677,8	-820,2	-1 068,2
Máquinas	-581,3	-763,1	-989,2	-686,3
Material de transporte	-1 379,9	-1 622,9	-1 961,2	-1 873,0
<i>Coches de uso personal</i>	<i>-1 401,9</i>	<i>-1 931,6</i>	<i>-2 232,1</i>	<i>-2 283,3</i>
Papel y productos semejantes	850,2	1 049,3	1 153,9	1 182,9
Hierro y acero	999,1	1 073,3	1 086,2	990,2
Textiles	-35,6	4,3	49,9	57,8
Prendas de vestir	-653,0	-651,4	-735,3	-926,1
Otros productos manufacturados	-355,1	-415,4	-626,2	-698,5
Productos sin clasificar	-22,1	-35,2	18,5	-19,2

Fuente: Naciones Unidas.

Cuadro 13. *Importaciones austríacas procedentes de los PECO*¹

Socio comercial	1987			1988			1989		
	Miles de ÖS	% ²	Variación (%)	Miles de ÖS	% ²	Variación (%)	Miles de ÖS	% ²	Variación (%)
Albania	70 346	0,0	-28,7	109 075	0,0	+55,1	133 848	0,0	+22,7
Bulgaria	1 928 974	0,6	-20,6	2 423 895	0,6	+25,7	2 504 044	0,6	-15,3
Checoslovaquia	3 935 628	1,1	-1,4	4 669 960	1,2	+19,2	5 010 347	1,2	-6,6
Polonia	2 985 816	0,9	-13,0	3 721 829	1,0	+24,7	5 238 218	1,2	+40,7
Rumanía	899 410	0,3	-10,0	510 620	0,1	-43,2	511 827	0,1	+0,2
Hungría	6 623 972	1,9	-15,1	6 824 834	1,8	+3,0	8 676 429	2,0	+27,1
URSS	8 503 131	2,5	-18,9	11 022 194	2,9	+29,6	11 473 408	2,7	+4,1
Yugoslavia	8 780 841	2,0	-11,6	7 787 220	2,0	+14,8	9 201 114	2,1	+4,1
Total	37 180 980	9,3	-71	37 179 627	9,6	+12,9	32 629 336	8,1	+11,9

¹ Unión Soviética y Albania no forman parte de los PECO (países de Europa central y oriental).

² Porcentaje del total de las importaciones austríacas.

Cuadro 14. *Exportaciones austriacas hacia los PECO*¹

Socio comercial	1987			1988			1989		
	Miles de ÖS	% ²	Variación (%)	Miles de ÖS	% ²	Variación (%)	Miles de ÖS	% ²	Variación (%)
Albania	122 444	0,0	+49,7	193 768	0,0	+58,3	91 932	0,0	-52,6
Bulgaria	356 977	0,1	-17,6	356 438	0,1	-0,2	484 369	0,1	+35,6
Checoslovaquia	5 917 707	1,4	-9,5	6 049 152	1,3	+2,2	6 734 969	1,3	+11,3
Polonia	4 017 113	1,0	-7,5	4 237 395	0,9	+5,6	4 350 649	0,9	+2,7
Rumanía	88 320	0,2	-18,8	841 634	0,2	-5,0	898 235	0,2	+6,7
Hungría	6 178 058	1,5	-7,1	6 367 864	1,4	+3,1	7 839 370	1,5	+23,1
URSS	8 501 350	2,1	-32,0	8 633 140	1,9	+1,6	8 522 314	1,7	-1,3
Yugoslavia	3 928 966	1,0	-1,2	4 881 381	1,0	+19,2	6 001 153	1,2	+28,2
Total	29 110 935	7,3	-9,3	31 560 772	6,8	+4,1	34 922 991	6,9	+10,6

¹ Unión Soviética y Albania no forman parte de los PECO (países de Europa central y oriental).

² Porcentaje del total de las importaciones austriacas.

Cuadro 15. Comercio exterior austriaco con los PECO en 1990¹

Socio comercial	Importaciones austriacas		Exportaciones austriacas	
	1990		1990	
	Miles de ÖS	Variación (%)	Miles de ÖS	Variación (%)
Albania	148 242	+ 61,3	136 978	+ 2,3
Bulgaria	553 747	+ 14,3	1 390 620	- 32,3
Checoslovaquia	6 407 901	- 4,9	8 643 211	+ 72,5
Polonia	5 011 192	+ 15,2	4 373 195	- 16,5
Roumania	561 555	- 37,5	1 016 664	+ 98,6
Hungría	8 736 326	+ 11,4	10 476 984	+ 20,8
URSS	10 242 217	+ 20,2	10 075 539	- 12,2
Yougoslavia	6 424 265	+ 7,1	12 416 905	+ 35,0
Total	38 085 445	+ 8,7	48 530 096	+ 13,2

Fuente: cuadros 1, 2, 3: las estadísticas de la Cámara Federal de Comercio de Viena.

¹ Unión Soviética y Albania no forman parte de los PECO (países de Europa central y oriental).

Cuadro 16. *Siderurgia austriaca*

(1000 t)

A. Datos de base	1986	1989
Producción de acero bruto	4 300	4 700
Producción de productos acabados CECA	3 461	3 732
Producción de determinados productos exteriores a CECA ¹	514	707
Importaciones de productos CECA	688	1 046
desglosadas en: CEE	485	722
Resto de Europe	183	304
Estados Unidos	—	—
Exportaciones de productos CECA	2 076	2 326
desglosadas en: CEE	1 282	1 503
Resto de Europa	634	711
Estados Unidos	98	4
Consumo aparente de productos CECA	1 985	2 312

¹ Productos forjados y tubos.

(% del total CEE, 1989)

B. Estructura del comercio de productos CECA, por Estado miembro

	Importaciones de Austria	Exportaciones de Austria
D	52,1	57,3
F	6,8	5,9
I	26,2	23,1
B/L	2,5	10,6
NL	2,9	0,4
UK	4,3	1,6
IRL	0	0
DK	2,9	0,6
GR	1,0	0
E	1,2	0,4
P	0,1	0

Fuentes: cuadro A: Administración austriaca;
cuadro B: estadísticas aduaneras comunitarias.

Cuadro 17. *Producción agraria*

(promedio 1987-1989)

	miles de t	% de la producción CE	Grado de autosuficiencia
Cereales	5 010	3,2	121
Trigo	1 458	2,1	169
Azúcar	359	2,7	111
Patatas	907	2,2	99
Vino (1000 hl)	2 756	1,6	76
Vacuno	167	2,1	143
Mantequilla	35,9	2,0	103
Huevos	97,2	2,0	90

Cuadro 18. Nivel de protección de la producción agraria

[Unidad bruta ESP (equivalente subsidio al productor)]¹ (ecus)²

	Austria			CE		
	1985	1988	1989	1985	1988	1989
Trigo	71	154	114	76	53	42
Otros cereales	62	94	99	72	56	57
Azúcar (equiv. a az. refin.)	208	227	177	213	204	148
Leche	147	164	142	178	173	152
Carne de vacuno	1 676	1 842	2 053	1 589	1 688	1 706
Carne de porcino	- 58	391	181	102	82	87
Carne de ave de corral	133	599	796	278	425	291
Huevos	158	529	607	- 62	116	182

Porcentaje de ESP (%)

	Austria			CE		
	1985	1988	1989	1985	1988	1989
Trigo	33	68	48	40	30	24
Otros cereales	32	48	51	40	34	35
Azúcar (equiv. a az. refin.)	74	74	70	76	71	52
Leche	59	55	47	65	60	52
Carne de vacuno	53	56	58	53	56	55
Carne de porcino	- 4	24	11	6	6	5
Carne de ave de corral	10	40	51	20	35	24
Huevos	12	41	49	- 6	12	17

Fuente: OCDE.

¹ Unidad neta ESP por producto animal.² Tipos de cambio: 1985: 100 ECU = 1 564,280 ÖS.

1988: 100 ECU = 1 458,606 ÖS.

1989: 100 ECU = 1 456,945 ÖS.

Cuadro 19. Comercio exterior con productos agrarios y alimenticios

(miles de millones de ecus)¹

Socio Comercial	Importaciones			Exportaciones		
	1985	1988	1989	1985	1988	1989
Total	1,959	1,995	2,182	1,023	0,978	1,144
CE	0,903	1,099	1,197	0,375	0,529	0,581
% del total	46,1	55,1	54,9	36,6	54,1	50,7
AELC	0,094	0,088	0,100	0,092	0,113	0,124
% del total	4,8	4,4	4,6	9,0	11,6	10,8
Países del Este	0,208	0,194	0,227	0,174	0,154	0,222
% del total	10,6	9,7	10,4	17,0	15,8	19,4

¹ Tipos de cambio: 1985: 100 ECU = 1 564,280 ÖS.

1988: 100 ECU = 1 458,606 ÖS.

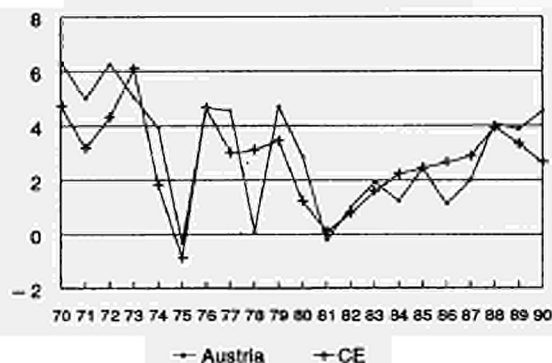
1989: 100 ECU = 1 456,945 ÖS.

Cuadro 20. Estructura de las explotaciones agrarias (1987)

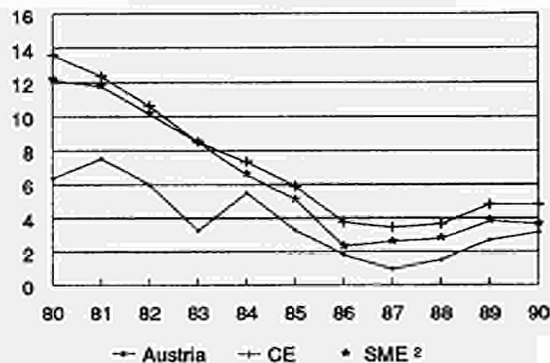
	Superficie agraria por explotación (ha)	Superficie dedicada a cereales por explotación (ha)	Vacas lecheras		Ganado (incluidos los terneros)		Cerdos	
			Promedio por explotación (número)	Cabezas > 30 (%)	Promedio por explotación (número)	Cabezas > 100 (%)	Promedio por explotación (número)	Cabezas > 100 (%)
Austria	13,2	2,7	6,8	2,5	17,1	2,3	17,2	5,2
Alemania	16,0	8,6	18,0	37,8	35,5	23,8	82,4	37,1
Francia	27,0	13,9	20,0	49,4	42,3	28,5	175,7	69,3
Italia	5,6	3,9	9,7	42,0	19,7	34,8	19,3	71,8
Países Bajos	14,9	9,4	37,6	84,0	69,6	51,7	405,9	76,4
Bélgica	14,1	7,0	24,2	59,3	48,2	36,8	221,1	66,5
Luxemburgo	28,6	10,8	31,8	74,2	71,1	55,6	53,8	37,4
Reino Unido	65,1	42,3	63,2	94,0	80,7	68,1	382,8	85,8
Irlanda	22,7	6,8	20,9	59,9	32,9	25,9	200,0	89,3
Dinamarca	30,7	18,7	30,4	72,8	57,7	50,5	245,9	66,4
Grecia	4,3	3,1	3,7	13,2	9,5	17,0	31,5	63,9
España	12,9	9,5	5,0	—	—	—	—	—
Portugal	4,3	1,7	3,6	14,8	6,3	18,5	9,3	41,1
EUR 10	13,9	8,3	18,4	56,5	37,9	37,0	76,7	62,7

Gráfico 1

CRECIMIENTO EN AUSTRIA Y EN LA CE
(variación del PIB en % anuales)



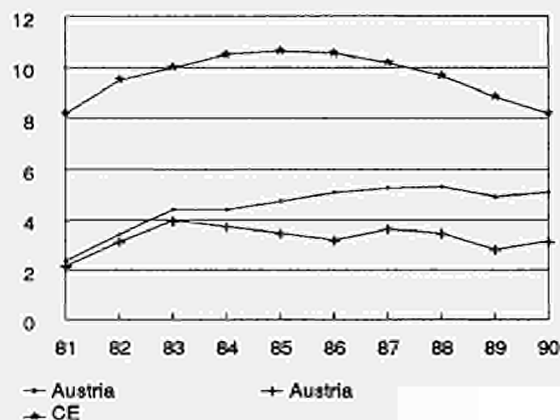
TASA ANUAL DE INFLACIÓN
(precios del consumo privado) ¹



¹ Deflactor.

² Países que participan desde 1997 en el mecanismo de cambio.

TASA DE DESEMPLEO
(% de la población activa)



Datos nacionales: trabajadores en paro inscritos.

Datos armonizados: resultados de las encuestas.

TRANSACCIONES CORRIENTES CON EL EXTERIOR
(saldo en % del PIB)

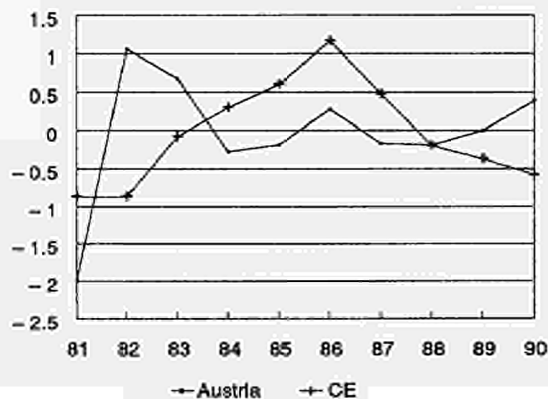
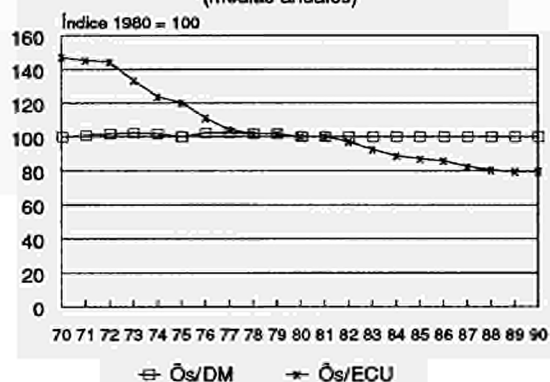
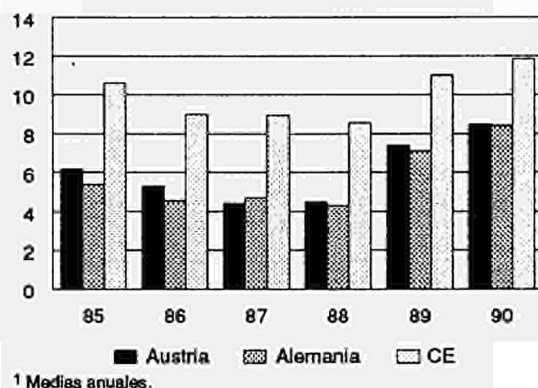


Gráfico 2

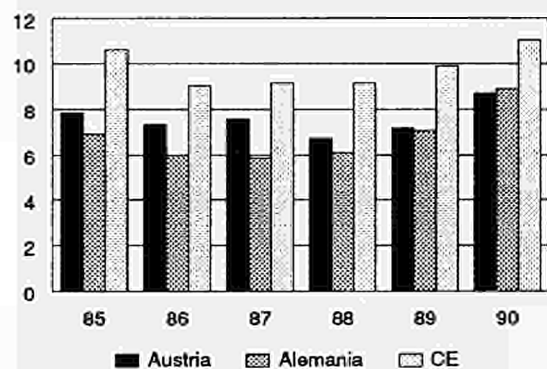
TIPOS DE CAMBIO DEL CHELÍN (ECU Y DM)
(medias anuales)



TIPOS DE INTERÉS A CORTO PLAZO ¹
(Austria, Alemania, CE)



TIPOS DE INTERÉS NOMINALES A LARGO PLAZO ¹
(Austria, Alemania, CE)



TIPOS DE INTERÉS REALES A LARGO PLAZO ¹
(Austria, Alemania, CE)

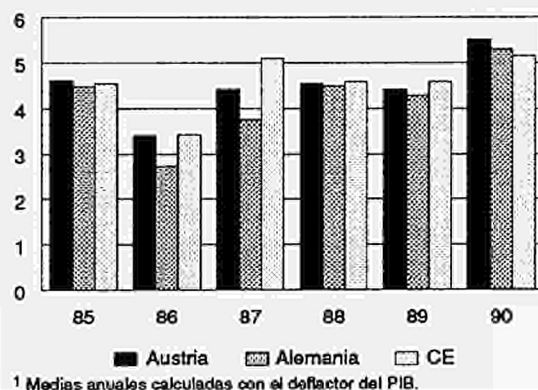
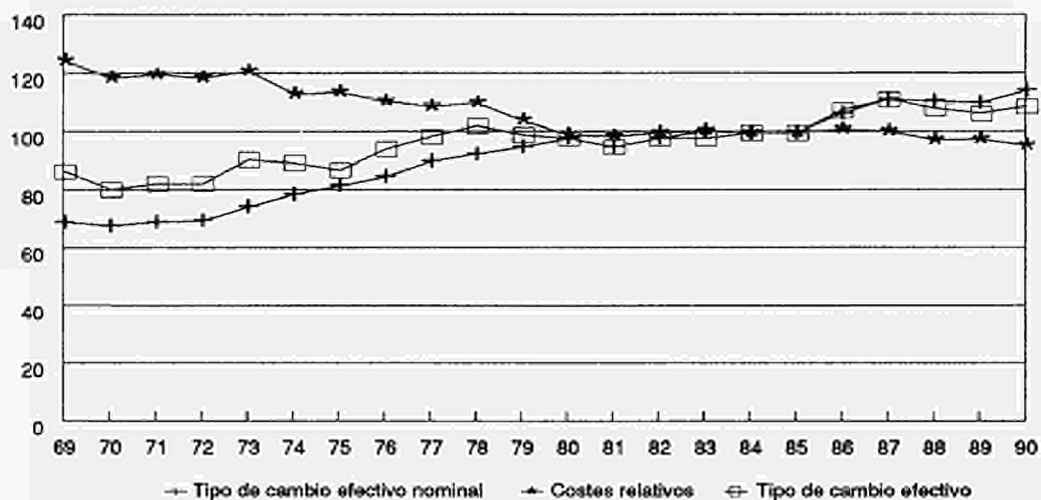


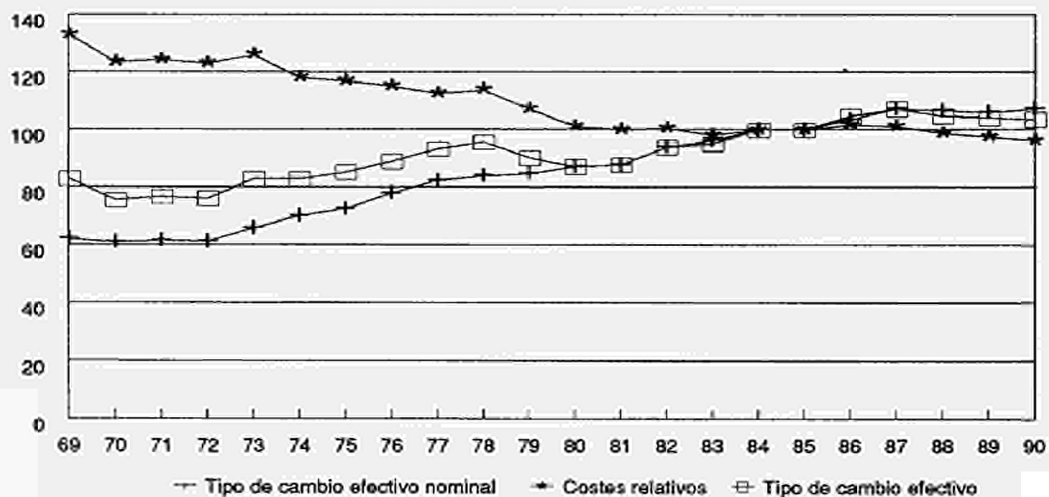
Gráfico 3

COSTES RELATIVOS Y TIPOS DE CAMBIO EFECTIVOS NOMINAL Y REAL ¹
frente a los 19 socios Industriales



¹ Sobre la base de los costes salariales unitarios nominales en el conjunto de la economía (Índice 1980 = 100).

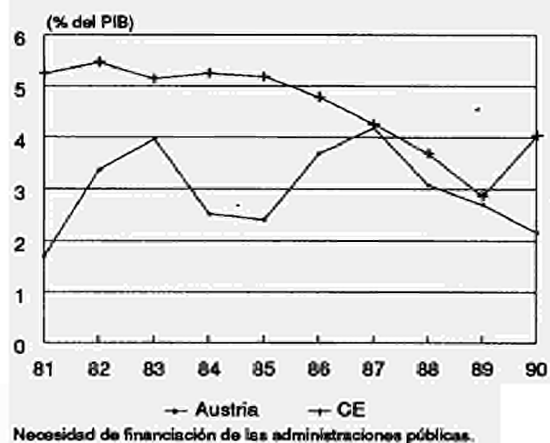
COSTES RELATIVOS Y TIPOS DE CAMBIO EFECTIVOS NOMINAL Y REAL ¹
frente a los países del SME



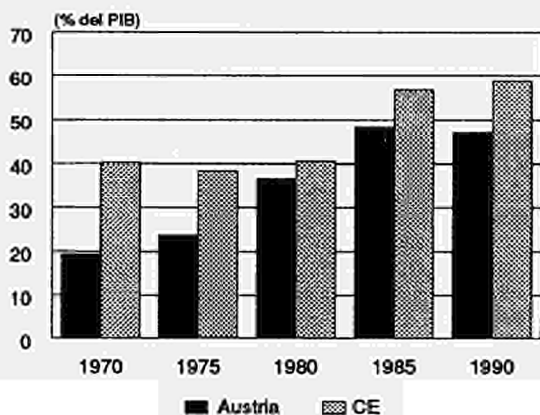
¹ Sobre la base de los costes salariales unitarios nominales en el conjunto de la economía (Índice 1980 = 100).

Gráfico 4

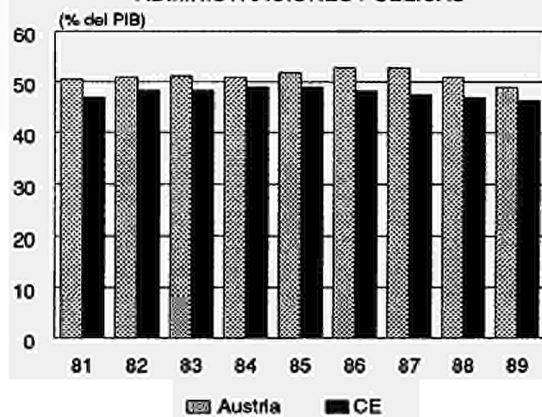
DÉFICIT PÚBLICO



DEUDA PÚBLICA BRUTA



GASTOS TOTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

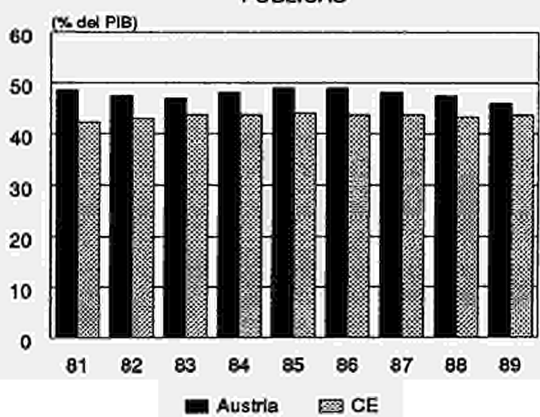
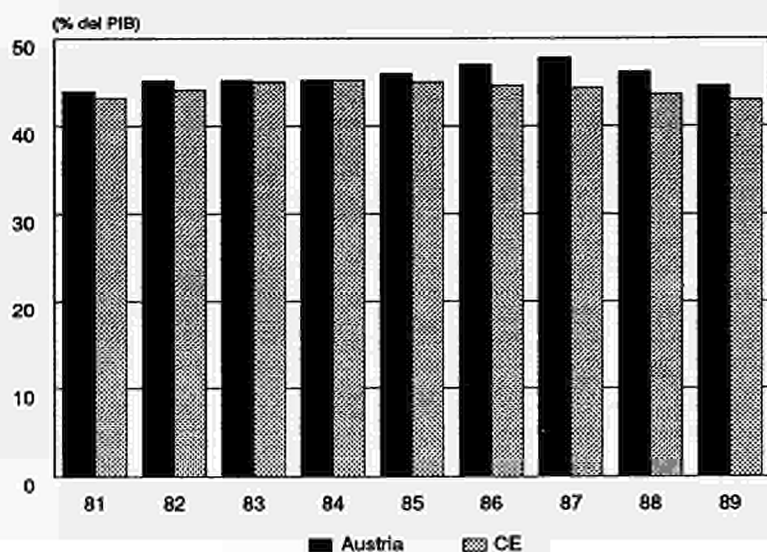
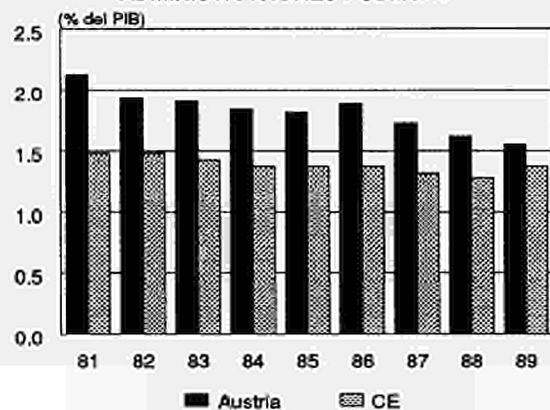


Gráfico 5

INVERSIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



INVERSIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

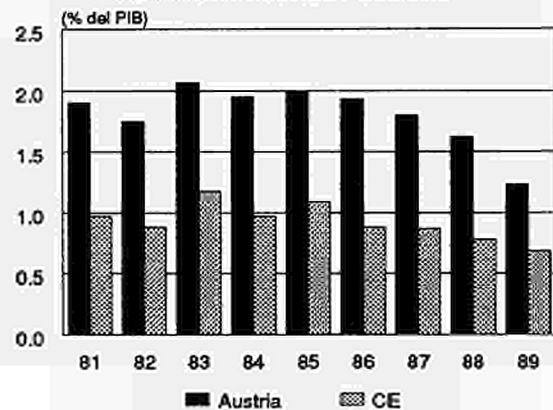


Gráfico 6

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

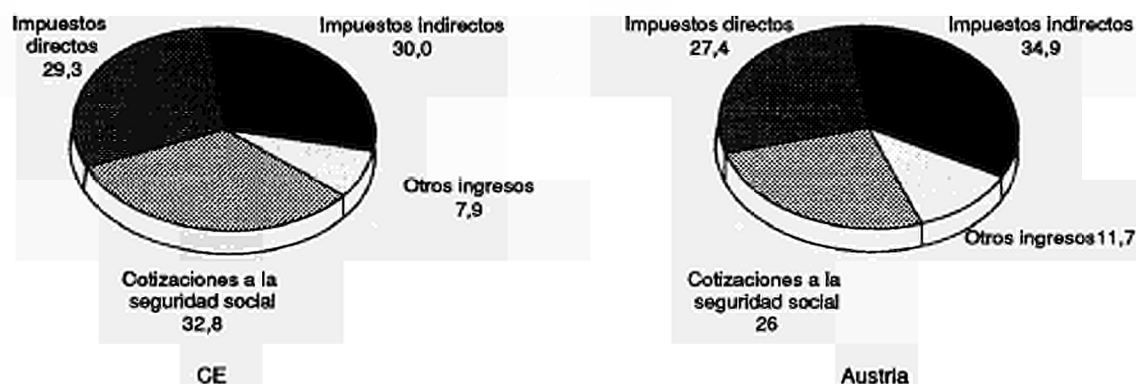
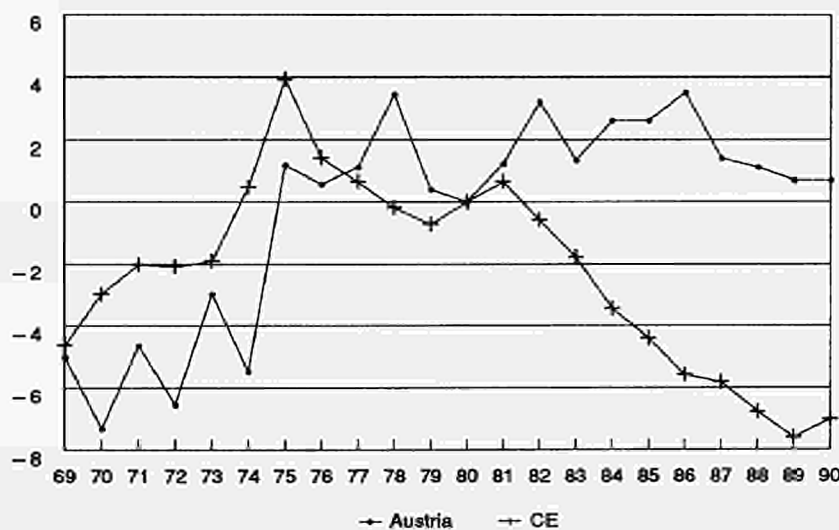


Gráfico 7

COSTES SALARIALES UNITARIOS REALES ¹
(desviación acumulada con relación a 1980)



¹ Remuneración real de los trabajadores asalariados por cada trabajador asalariado dividida por la productividad del trabajo.

Comunidades Europeas — Comisión

El desafío de la ampliación — Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Austria

Suplemento 4/92 del Boletín de las CE

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1993 — 51 pp. — 17,6 × 25,0 cm

ISBN 92-826-4985-7

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 5 ECU

Venta y suscripciones • Salg og abonnement • Verkauf und Abonnement • Πωλήσεις και συνδρομές
Sales and subscriptions • Vente et abonnements • Vendita e abbonamenti
Verkoop en abonnementen • Venda e assinaturas

BELGIQUE / BELGIË

Moniteur belge / Belgisch Staatsblad
 Rue de Louvain 42 / Leuvenseweg 42
 B-1000 Bruxelles / B-1000 Brussel
 Tél. (02) 512 00 26
 Fax (02) 511 01 84

Autres distributeurs / Overige verkooppunten

Librairie européenne / Europese boekhandel
 Rue de la Loi 244/Wetstraat 244
 B-1040 Bruxelles / B-1040 Brussel
 Tél. (02) 231 04 35
 Fax (02) 735 08 60

Jean De Lannoy
 Avenue du Roi 202 / Koningslaan 202
 B-1060 Bruxelles / B-1060 Brussel
 Tél. (02) 538 51 89
 Télex 63220 UNBOOK B
 Fax (02) 538 08 41

Document delivery:

Credoc
 Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34
 Bte 11 / Bus 11
 B-1000 Bruxelles / B-1000 Brussel
 Tél. (02) 511 69 41
 Fax (02) 513 31 95

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S
 Hørstedvang 10-12
 DK-2820 Albertslund
 Tlf. 43 63 23 00
 Fax (Sales) 43 63 19 69
 Fax (Management) 43 63 19 49

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag
 Breite Straße 78-80
 Postfach 10 80 06
 D-W-5000 Köln 1
 Tel. (02) 21 20 23-0
 Telex ANZEIGER BONN 8 882 595
 Fax 2 02 92 78

GREECE/ΕΛΛΑΔΑ

G.C. Eleftheroudakis SA
 International Bookstore
 Nikis Street 4
 GR-10583 Athens
 Tel. (01) 322 63 23
 Telex 219410 ELEF
 Fax 323 98 21

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado
 Trafalgar, 29
 E-28071 Madrid
 Tel. (91) 538 22 95
 Fax (91) 538 23 49

Mundi-Prems Libros, SA

Castelló, 37
 E-28001 Madrid
 Tel. (91) 431 33 99 (Libros)
 431 32 22 (Suscripciones)
 435 36 37 (Dirección)
 Télex 48370-MPLI-E
 Fax (91) 575 39 98

Sucursal:
Librería Internacional AEDOS
 Consejo de Ciento, 391
 E-08009 Barcelona
 Tel. (93) 488 34 92
 Fax (93) 487 76 59

Librería de la Generalitat de Catalunya
 Rambla dels Estudis, 116 (Palau Moja)
 E-08002 Barcelona
 Tel. (93) 302 68 35
 302 64 62
 Fax (93) 302 12 99

FRANCE

Journal officiel
Service des publications
des Communautés européennes
 26, rue Desaix
 F-75727 Paris Cedex 15
 Tél. (1) 40 58 75 00
 Fax (1) 40 58 77 00

IRELAND

Government Supplies Agency
 4-5 Harcourt Road
 Dublin 2
 Tel. (1) 81 31 11
 Fax (1) 78 08 45

ITALIA

Licosa SpA
 Via Duca di Calabria 1/1
 Casella postale 552
 I-50125 Firenze
 Tel. (055) 64 54 15
 Fax 64 12 57
 Telex 570468 LICOSA I

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG

Messageries du livre
 5, rue Raiffeisen
 L-2411 Luxembourg
 Tél. 40 10 20
 Fax 40 10 24 01

NEDERLAND

SDU Overheidsinformatie
 Externe Fondsen
 Postbus 20014
 2500 EA 's-Gravenhage
 Tel. (070) 37 89 911
 Fax (070) 34 75 778

PORTUGAL

Imprensa Nacional
 Casa da Moeda, EP
 Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5
 P-1092 Lisboa Codex
 Tel. (01) 89 34 14

Distribuidora de Livros Bertrand, Ld.ª

Grupo Bertrand, SA
 Rua das Terras dos Vales, 4-A
 Apartado 37
 P-2700 Amadora Codex
 Tel. (01) 49 59 050
 Telex 15798 BERDIS
 Fax 49 60 255

UNITED KINGDOM

HMSO Books (Agency section)
 HMSO Publications Centre
 51 Nine Elms Lane
 London SW6 5DR
 Tel. (071) 873 9090
 Fax 873 8463
 Telex 29 71 138

ÖSTERREICH

Manz'sche Verlags- und Universitätsbuchhandlung
 Kohlmarkt 16
 A-1014 Wien
 Tel. (0222) 531 81-0
 Telex 112 500 BOX A
 Fax (0222) 531 81-39

SUOMI/FINLAND

Akateminen Kirjakauppa
 Keskuskatu 1
 PO Box 128
 SF-00101 Helsinki
 Tel. (0) 121 41
 Fax (0) 121 44 41

NORGE

Narvesen Info Center
 Bertrand Narvesens vei 2
 PO Box 6125 Etterstad
 N-0802 Oslo 6
 Tel. (22) 57 33 00
 Telex 79868 NIC N
 Fax (22) 68 19 01

SVERIGE

BTJ
 Tryck Traktorvägen 13
 S-222 60 Lund
 Tel. (048) 18 00 00
 Fax (048) 18 01 25
 30 79 47

SCHWEIZ / SUISSE / SVIZZERA

OSEC
 Stampfenbachstraße 85
 CH-8035 Zürich
 Tel. (01) 365 54 49
 Fax (01) 365 54 11

ČESKÁ REPUBLIKA

NIS ČR
 Havelkova 22
 130 00 Praha 3
 Tel. (2) 235 64 48
 Fax (2) 235 97 68

MAGYARORSZÁG

Euro-Info-Service
 Club Sziget
 Margitsziget
 1138 Budapest
 Tel./Fax 1 111 60 81
 1 111 82 18

POLSKA

Business Foundation
 ul. Krucza 38/42
 00-512 Warszawa
 Tel. (22) 21 99 93, 628-28-62
 International Fax&Phone
 (0-39) 12-00-77

ROMÂNIA

Euromedia
 65, Strada Dionisie Lupu
 70184 Bucuresti
 Tel./Fax 0 12 98 46

BÄLGARIJA

Europress Klassica BK Ltd
 65, bd Vitosha
 1483 Sofia
 Tel./Fax 2 52 74 75

RUSSIA

Europe Press
 20 Sadovaja-Spasskaja Street
 107078 Moscow
 Tel. 095 208 28 60
 875 30 09
 Fax 095 200 22 04

CYPRUS

Cyprus Chamber of Commerce and Industry
 Chamber Building
 38 Grivas Digenis Ave
 3 Delligiorgis Street
 PO Box 1455
 Nicosia
 Tel. (2) 448500/482312
 Fax (2) 458630

TÜRKIYE

Pres Gazete Kitap Dergi Pazariama Dağıtım Ticaret ve sanayi AŞ
 Narlıbahçe Sokak N. 15
 Istanbul-Çağaloğlu
 Tel. (1) 520 92 96 - 526 55 66
 Fax 520 64 57
 Telex 23622 DSVO-TR

ISRAEL

ROY International
 PO Box 13056
 41 Mishmar Hayarden Street
 Tel Aviv 61130
 Tel. 3 496 108
 Fax 3 544 80 39

UNITED STATES OF AMERICA / CANADA

UNIPUB
 4611-F Assembly Drive
 Lanham, MD 20706-4391
 Tel. Toll Free (800) 274 4888
 Fax (301) 459 0058

CANADA

Subscriptions only
 Uniquement abonnements
Renouf Publishing Co. Ltd
 1294 Algoma Road
 Ottawa, Ontario K1B 3W8
 Tel. (813) 741 43 33
 Fax (813) 741 54 39
 Telex 0534783

AUSTRALIA

Hunter Publications
 58A Gipps Street
 Collingwood
 Victoria 3068
 Tel. (3) 417 5381
 Fax (3) 419 7154

JAPAN

Kinokuniya Company Ltd
 17-7 Shinjuku 3-Chome
 Shinjuku-ku
 Tokyo 160-91
 Tel. (03) 3439-0121

Journal Department
 PO Box 55 Chitose
 Tokyo 158
 Tel. (03) 3439-0124

SOUTH-EAST ASIA

Legal Library Services Ltd
 STK Agency
 Robinson Road
 PO Box 1817
 Singapore 9036

**AUTRES PAYS
 OTHER COUNTRIES
 ANDERE LÄNDER**

Office des publications officielles des Communautés européennes
 2, rue Mercier
 L-2985 Luxembourg
 Tél. 499 28-1
 Télex PUBOF LU 1324 b
 Fax 48 85 73/48 88 17

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 5 ECU

ISBN 92-826-4985-7



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxembourg

